Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, viernes 13 de febrero de 1953 — Número 17.337

SE DA TERMINO AL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL H. CONGRESO NACIONAL

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO

DECRETO Nº 1.926. — Buenos Aires, 3|2|1953.

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, al señor D. Ismael Juan de la Cruz Guerrero (M. Nº 1.083.244, D. M. 19, Clase 1903; C. I. Nº 682.516, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

DISPONESE LA ENTREGA DE FONDOS PARA LA CARRETERA ARGENTINO - BOLIVIANA

Ejercicio 1952 — Orden de Pago Nº 808

DECRETO Nº 14.597 - Bs. As., 31 de diciembre de 1952

VISTO este Expediente Nº 23.454|952 relativo a las obras que se ejecutan en un todo de acuerdo con el convenio Argentino - Boliviano de Vinculación Carretera, aprobado por Ley Nº 12.753, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 33.702 de fecha 31 de Diciembre de 1949 se fijó en la suma de $ 45.768.572,40 m|n. el total de los créditos en vigor para la ejecución de la carretera que vinculará al país con la República de Bolivia autorizándose, al mismo tiempo, la entrega de $ 34.800.000.00 m|n. a la Administración General de Vialidad Nacional; Que considerado tal Decreto como Orden de Pago, fué registrada bajo el Nº 1.506|949 M.O.P. habiendo dicha Repartición formulado pedido de fondos hasta la concurrencia de m$n. 11.126.400.00 en sumas parciales durante los ejercicios 1950 y 1951 para cubrir inversiones realizadas; Que omitida la solicitud de prórroga ante la interpretación de que dicha Orden de Pago no tenía caducidad por hallarse destinada al cumplimiento de un convenio internacional, aquélla se produce en virtud de las disposiciones del art. 33 de la Ley 12.961 según manifiesta la Contaduría General de la Nación a fs. 147 vuelta del Expediente 5.212|947 M.O.P.; Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Administración General de Vialidad Nacional de hasta la suma de treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 34.800.000.00 m|n.) en la siguiente forma:

a) De inmediato once millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (11.126.400.00 m$n.) para reintegrar el monto de las inversiones realizadas durante los ejercicios 1950 y 1951;

b) Veintitrés millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 23.673.600.00 m|n.) mediante entregas parciales de fondos a solicitar por dicha Repartición en la medida que lo requieran las necesidades de la Comisión Mixta.

Art. 2º — Fíjase como plazo de vigencia de la autorización acordada en el artículo anterior el que demande la total ejecución de los trabajos.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación liquidará la suma indicada en el artículo 1º) en concepto de adelanto al Gobierno de la República de Bolivia y con cargo de reintegro, en un todo de acuerdo con las disposiciones del convenio sobre vinculación carretera aprobado por Ley 12.753.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Pedro J. Bonanni. — Jerónimo Remorino. — Alfredo Gómez Morales.

DECRETO Nº 2.340. — Buenos Aires, 5|2|1953.

HABIENDO sancionado el Honorable Congreso de la Nación, en el período de sesiones extraordinarias a que fuera convocado oportunamente, la totalidad de los asuntos sometidos a su consideración por los decretos números 12.128, 13.653 y 1.743 de fechas 2 y 12 de diciembre de 1952 y 29 de enero de 1953, respectivamente.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase terminado el período de sesiones extraordinarias a que fué convocado el Honorable Congreso de la Nación por decreto número 12.128 de fecha 2 de diciembre de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

ACLARANSE LOS ALCANCES DE UNA RESOLUCION

RESOL. GRAL. Nº 299 (Varios). - Bs. As., 28|1|53

VISTO lo dispuesto por la Resolución General citada en la referencia, y atento a las facultades que le acuerda el art. 8 de la Ley 11.683 (t. o. en 1952),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Aclárase que la aplicación de las normas aprobadas por Resolución General Nº 297 (Varios) se limita a los impuestos cuyo vencimiento se hubiese operado con anterioridad al 1º de enero del año en curso, no alcanzando dicha franquicia a los impuestos que venzan o hubiesen vencido con posterioridad.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani

EFECTUASE DESIGNACION EN LA JUSTICIA MILITAR

DECRETO Nº 1.257 — Buenos Aires, 22 de enero de 1953

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 2. División de Caballería, el Teniente Coronel D. Tomás David de la Vega Vedoya nombrado por Decreto Nº 13.985 (B.P.M.E. 2.446).

Art. 2º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 2. División de Caballería, al Capitán D. Miguel Angel Schenone, del mismo.

Art. 3º — El Comandante de la 2. División de Caballería tomará el juramento que establece el artículo 88 del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Franklin Lucero.

SE ESTUDIARA EL PROBLEMA JURISDICCIONAL Y FORMA DE DAR TERMINO A LAS OBRAS DE LA AVENIDA GENERAL PAZ

DECRETO Nº 1.822. — Buenos Aires, 2|2|1953.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.134 dispuso la apertura y urbanización de la Avenida de circunvalación de la Capital Federal, denominada General Paz; Que con la ejecución de la respectiva obra han surgido diversas situaciones de orden jurisdiccional que interesan a la Nación y a la Provincia de Buenos Aires, por estar directamente relacionadas con la aplicación de tasas e impuestos a las propiedades particulares ubicadas en el indicado límite; Que es necesario dar una solución definitiva al respecto y regularizar a la vez todo lo concerniente con la terminación de las obras de la citada Avenida; Que a ese efecto es conveniente que el estudio respectivo se practique por intermedio de una comisión integrada por representantes de los distintos organismos con competencia en los problemas a resolverse; Que a tal fin es de interés la participación de un representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la comisión a crearse; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase una comisión integrada por el Director Nacional del Catastro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, General de División don Otto Helbling, el Director General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado, doctor Ismael Jorge Saravia, el Jefe de la División Acceso a las Grandes Ciudades de la Administración General de Vialidad Nacional, Ingeniero Lauro Olimpio Laura, y un representante de la Municipalidad de la Capital Federal, para que estudie el problema jurisdiccional de que se trata y la forma adecuada de dar término a las obras de la Avenida General Paz.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se formulará invitación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que designe un representante a efecto de integrar también dicha comisión y se requerirá de la Municipalidad de la Capital el nombramiento del funcionario respectivo.

Art. 3º — Autorízase a la expresada comisión a celebrar ad-referéndum de los respectivos Gobiernos los convenios correspondientes que concreten la solución de los problemas indicados en el artículo primero.

Art. 4º — La comisión que se crea por el presente decreto, deberá constituirse dentro del término de treinta (30) días y dar fin a su misión en el plazo de sesenta (60) días de su constitución.

Art. 5º — Autorízase a la aludida comisión a solicitar directamente a las dependencias respectivas los informes que considere necesarios.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio del Interior, a los fines establecidos en el artículo 2º, pase al de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Angel G. Borlenghi

FIJASE UN CUPO DE EXPORTACION

RESOLUCION Nº 107. — Buenos Aires, 4|2|1953.

VISTO el Exp. M.I.C.N. Nº 109.108|53 por el que se propone la fijación de un cupo provisional de exportación de "ajo colorado" y CONSIDERANDO: Que sobre la base de las cifras del pronóstico de producción total de la cosecha 1952|53 se considera factible autorizar un cupo provisional exportable de dicho bulbo sin que ello pueda afectar en modo alguno las necesidades del consumo interno; Que en esa forma se logrará atender la demanda de nuestro comercio exterior; Por ello, atento a lo propuesto,

Los Ministros de Industria y Comercio y de Comercio Exterior de la Nación, Resuelven:

1º — Fíjase en tres mil (3.000) toneladas la cuota provisional de exportación de "ajo colorado" correspondiente a la cosecha 1952|53, sin fecha de vencimiento.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al Ministerio de Comercio Exterior (Dirección General de Exportación e Importación) y al Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Economía Comercial) y archívese.

Amundarain. — Cafiero

CONFIERESE LA "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

DECRETO Nº 2.314 — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953

VISTO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden del Libertador San Martín a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor General Don Carlos Ibáñez del Campo, Presidente de la República de Chile, quien se ha hecho acreedor al honor y gratitud de la Nación; y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor General Don Carlos Ibáñez del Campo, Presidente de la República de Chile.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo de acuerdo con lo estipulado con el artículo 7º de la Ley Nº 13.202.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

MOVIMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO EN EL M. DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.130—21|1|53. — Promuévese a un cargo de **Oficial Mayor,** (Jefe) del Departamento de Intendencia, Emilio Cestay (M. 270.924).

663—14|1|53. — Nómbrase **Oficial 6º (Subcontador),** para desempeñarse en la Inspección Seccional de Neuquén, a Sara Enriqueta Santamaría (L. Cívica 0.717.150), quien cesa al propio tiempo en el cargo de Ayudante Mayor (Preceptora) de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén.

16—7|1|53. — Adscríbese por el término de seis meses a la Presidencia de la Nación (Control de Estado), al Auxiliar 4º (personal administrativo), Norberto Miguel Fernández (M. 390.422).

271—9|1|53. — Declarar cesante, por abandono del cargo, al ordenanza del Ministerio de Educación, Alberto Illescas (M. 5.337.944).

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

92—7|1|53. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cargo de **Maestro de Taller 1º,** a Lorenzo Nicolás Díaz (M. 6.706.401); a Dionisio Rosario Díaz (M. 6.705.398); a Jorge José Sturla (M. 138.797); en el cargo de **Maestro de Taller 2º,** a Catalina Guariño de Sala (M. 39.199), a Juana Gloria Oliva (L. C. 0.009.855).

96—7|1|53. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cargo de **Maestro de Taller 1º,** a Enrique Albe (Mat. 84.595); en el cargo de **Profesor 1º,** a Enrique Alberto Percudani (Matrícula 5.029.010).

818—19|1|53. — Nómbrase, —a partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar del año 1953—, titular de un cargo de **Maestra de Grado,** para la Escuela Nº 242, de Córdoba, Nelly Elvira Páramo de Osuna (L. C. 7.463.875).

1.135—21|1|53. — Nómbrase, a partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar del año 1953, titular de un cargo de **Preceptora;** en la Escuela para Adultos Nº 1 de Misiones, a Mercedes Lucía Rasftopolo de Tripaldi (L. C. 6.832.224).

97—7|1|53. — Déjase sin efecto el nombramiento de maestra de grado para la Escuela Nº 2 de Tierra del Fuego, efectuado por Decreto Nº 5.666 del 22 de marzo de 1951, a favor de Marta Yolanda Villanova (L. C. 5.224.613).

1.131—21|1|53. — Dése por terminados los servicios de Ermenegildo Alderete (M. 2.415.445), director de la Escuela Nº 63 de la Provincia de Santa Fe, sin que esta medida afecte sus derechos para su jubilación.

91—7|1|53. — Promuévese al cargo de **Director** de la Escuela Primaria número 64, anexa al Regimiento 1er. Cuartel de Marinería (Puerto Belgrano, Buenos Aires), Argentino Pedernera (M. 1.399.362), preceptor del mismo establecimiento. Nómbrase a partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar del año 1953, titulares de un cargo de **Preceptor,** para las Escuelas Primarias, anexas a las Fuerzas Armadas que en cada caso se determinan, a los siguientes Maestros Normales: para la Nº 65, anexa a la Guarnición Baterías (Puerto Belgrano - Buenos Aires), Raúl Alberto Marinsalta (Matr. 5.439.091) y Carlos Juan Zárate (Mat. 6 663.964); para la Escuela Nº 80, anexa al Batallón 1º de Artillería de Costas Base Naval (Puerto Belgrano - Buenos Aires), Manuel Eduardo Queijeiro Bustillo (M. 1.441.117).

551—13|1|53. — Promuévese al cargo de **Directora** de la Escuela Nº 2 del Distrito Escolar 1º, a la actual Vicedirectora del mismo establecimiento, Leticia María Degiorgis de Gandolfo (L. C. 39.216). Promuévese al cargo de **Vicedirectora** de la Escuela Nº 2 del Distrito Escolar 1º, a la actual Maestra de Grado del mismo establecimiento, María Esther Herrera de Ciccarone (L. C. 1.201.573).

782—16|1|53. — Promuévese al cargo de vicedirectora de la Escuela Nacional Nro. 23 de la Provincia de Mendoza, a la maestra de grado del mismo establecimiento, Luisa Lucía Avendaño de Araujo (M. 832.612).

654—14|1|53. — Promuévese al cargo de vicedirectora de la escuela Nº 38 del Territorio de Río Negro, a la actual maestra de grado del mismo establecimiento Dominga Lucero Milán de Taranto (L. C. 9.754.752); confírmase titular de grado en la escuela Nº 103 del Territorio Nacional de Neuquén, a Elsa Justa Farías (L. C. 4.028.287).

1.044—21|1|53. — Promuévese al cargo de directora de la escuela Nº 55 de la Provincia de Mendoza, a María Corina Gloria Moyano de Velázquez (M. 8.308.949).

103—7|1|53. — Declárase cesante al siguiente personal docente: Luisa Graciana Otamendi de Ochoa (Lib. Cív. 4.026.412), maestra de grado de la Escuela Nro. 146 de la Provincia de Buenos Aires y Nelly Esther García de Paldón (L. C. 4.000.490), maestra especial de música del mismo establecimiento.

268—9|1|53. — Declárase cesante con anterioridad al 9 de mayo de 1952, a la maestra de la Escuela Nº 49 de la provincia de Mendoza, Ida Elisa María Emma Sumann de Barceló (Lib. Cív. 8.331.503).

661—14|1|53. — Declárase cesante con anterioridad al 9 de mayo de 1952, a la maestra de la Escuela Nº 344 de la Provincia de Córdoba, Delia Nelly Lezcano (L. C. 7.737.254).

658—14|1|53. — Déjase cesante al maestro de la Escuela Nacional Primaria Nº 377 de la Provincia de Santiago del Estero, Aristóbulo Barrionuevo (M. 3.798.483).

662—14|1|53. — Declárase cesante con anterioridad al 14 de setiembre de 1949, a la maestra de la Escuela Nro. 13 de la Provincia de San Juan, Nidia Alicia Avendaño de López (C. I. 10.503, Pol. de San Juan).

1.123—21|1|53. — Declárase cesante al Director de la Escuela Nacional Primaria Nº 97 de Río Negro, Rolando Nevares (M. 7.333.971).

SECUNDARIO

1—7|1|53. — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— en el Colegio Nacional de Córdoba, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor) a Miguel Alberto Dominique (M. 6.485.538).

2—7|1|53. — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— en el Colegio Nacional Nº 7 de la Capital Federal, titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor) a Norberto Miguel Bietti (C. I. 2.750.543, Policía de la Capital Federal).

93—7|1|53. — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Lorenzo (Santa Fe), Profesora de nueve horas semanales (6-3) de Matemáticas en 3er. año, 1ra. división, y 4to. año, todas en el turno de la tarde, a la Profesora Normal en Ciencias Delia Picabea (L. C. 1.097.460).

79—7|1|53. — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— profesor de diez horas (2-2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 1er. año, 4ta. y 5ta. divisiones, 2do. año, 4ta., 5ta. y 6ta. divisiones, todas en el turno de la tarde, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, al Maestro Normal Nacional Jorge Pilar (M. 255.225).

1.127—21|1|53. — Nómbrase —a contar desde la fecha de la iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de Grado a la Maestra Normal Nacional, Angela Delicia Fernández (L. C. 0.728.369).

1.133—21|1|53. — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, Profesora de tres horas semanales de Geografía en 1er. año 6ta. div., tarde y en el Colegio Nacional Nº 19 de esta misma ciudad, Profesora de tres horas semanales de la misma asignatura en 2do. año 6ta. div., tarde, a la Profesora de Geografía Angela Rosa Oppezzo (L. C. 0.375.207).

819—19|1|53. — Dar por terminados los servicios de la Directora y Profesora de diez horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Mixta de San Martín (Buenos Aires) (cuatro de Historia en 2do. año 1ra. div. y seis de Geografía 3-3 en 2do. año 1ra. div. y 3er. año 1ra. div., todas del turno de la mañana), Raquel Medina (L. C. 4.378.878), dejándose constancia que esta medida no afecta los derechos para gestionar su jubilación.

53—7|1|53. — Declárase cesante al siguiente personal, en las tareas y establecimientos que se indican: Luis Ciriaco Diez Pérez (M. 4.326.269), titular de dos cargos de **Ayudante Mayor** (Preceptor), turno mañana y tarde, respectivamente, en la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal y Carlos Antonio Isola (M. 103.134), titular de un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptor), en la Escuela Industrial Nº 3 de la misma ciudad.

71—7|1|53. — Declárase cesante al Profesor de cuatro horas semanales de cátedra (2 hs de Vida Vegetal en 1er. año y 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 4to. año, turno mañana y tarde, respectivamente) del Colegio Nacional de General Pico (Provincia Eva Perón), Juan Carlos Woodgate (M. 375.076).

716—15|1|53. — Declárase cesante en las tareas que en cada caso se determinan, al siguiente personal: Profesora de seis horas semanales de Piano Complementario, turno tarde, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico "Carlos López Buchardo" de la Capital Federal; y, Profesora de una hora semanal de Canto en 2do. año 4ta. división, turno tarde, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de esta misma ciudad, Herminia Mercedes Salgado de Ibarra Coronel (L. C. 407.241); y, Profesor de catorce horas semanales de cátedra (4-4-4-2 de Matemáticas en 1er. año 4ta. división, 2do. año 2da. división, 2do. año 5ta. división y 5to. año 1ra. división, todas en el turno de la mañana) de la Escuela Nacional Normal Nº 1 de la ciudad Eva Perón (Buenos Aires), Moisés Marcelino Morón (Mat. 1.095 857).

664—14|1|53. — Que la Bachiller Nacional Esther Borton Vega (L. Cívica 1.183.111), pase a desempeñar —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— un cargo de **Ayudante Mayor** (Personal Administrativo), en el turno de la tarde del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora) de que es titular en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires).

665—14|1|53. — Que la Maestra Normal Nacional, Fanny Muriago de Coll (L. C. 0.018.817) pase —a contar desde la iniciación de las clases en el curso escolar de 1953— a desempeñar diez horas (2-2-2-2-2) de Cultura Ciudadana en 3er. año, 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. divisiones, en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Grado del turno de la tarde en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires).

80—7|1|53. — Que Belkis Dora Pérez Vrillaud (L. C. 1.050.087) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe) un cargo de **Ayudante Mayor** (Preceptora), debiendo cesar al propio tiempo como Profesora de seis horas semanales de Historia de la Educación (3-3) en 4to. año 2da. división y 4to. año 3ra. división, turno mañana, de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe.

265—9|1|53. — Que Rosa María Lea Inglanna de Velito (L. C. 0.105.827), pase a desempeñar —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar de 1953— ocho horas (2-2-2-2) de Educación Física en 2º año, 6ta., 7ma., 8va. y 9na. divisiones, todas del turno de la mañana —creación 1953—, en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Educación Física.

1.129—21|1|53. — Que la Profesora Normal de Letras, María Isabel Aráoz de Lamadrid (L. C. 0.397.280), pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, seis horas semanales de Geografía (3-3) en 3er. año 1ra. y 2da. div., turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Visitadora Social de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

1.128—21|1|53. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto Nº 662 de fecha 2 de diciembre de 1942 por el cual fué designada **Ayudante 1º** (personal administrativo) en la Dirección General de Administración; Resolución de fecha 21 de abril de 1945 por la cual se la adscribe a la Residencia Ministerial del Instituto Nacional de Educación Física de San Fernando (Buenos Aires) y Decreto número 1.878 de fecha 5 de abril de 1946 por el cual cesa en dicho cargo pasando a desempeñar uno similar en la Sección Profesional de Artes y Oficios de San Martín (Buenos Aires) —hoy Escuela Profesional de dicha localidad—, Ana Amalia Ferrante Uriol; que su verdadero nombre es: Ana Amalia Ferrante Uriol de Venero (L. C. 1.273.888).

74—7|1|53. — Habilítase a Rosa Blanca Peirano (L. C. 2.011.371), para dictar la asignatura Inglés en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de Campana de la Provincia de Buenos Aires.

73—7|1|53. — Habilítase a Margarita Grinschpun de Mariasch (Lib. Cívica 4.044.836), para dictar la asignatura Música en los establecimientos de enseñanza de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires.

UNIVERSITARIO

49—7|1|53. — Nómbrase en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor titular de "Contabilidad", una cátedra, al Contador Público Salvador Ciuro (M. 2.123.801).

264—9|1|53. — Nómbrase en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Profesor titular de la cátedra de "Perfeccionamiento en Historia" al Profesor de Filosofía Alberto Antonio Graziano (M. 440.149).

94—7|1|53. — Nómbrase en la Escuela Industrial Superior de la Nación "General José de San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, profesora de "Idioma Nacional", cuatro (4) horas semanales, a la profesora María Emilia Velasco de Ameroa (Matrícula 1.104.055).

656—14|1|53. — Acéptase con anterioridad al 1º de setiembre de 1952, la renuncia presentada por el Profesor titular de la cátedra de "Arquitectura IVº", en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, Arquitecto Horacio Caminos (M. 553.185).

657—14|1|53. — Acéptase con anterioridad al 31 de diciembre de 1952, la renuncia presentada por el Profesor titular de la cátedra de "Derecho Civil Argentino y Comparado (II Curso)" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Doctor Ernesto Cordeiro Alvarez (Mat. 2.753.397).

1.126—21|1|53. — Acéptase con anterioridad al 15 de octubre de 1952, la renuncia presentada por el Profesor titular de la cátedra de "Tecnología del Transporte" en la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas dependiente de la Universidad Nacional de la Ciudad de Eva Perón, Ingeniero Teófilo Melchor Tabanera (M. 3.274.675).

CONFIRMASE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO EN EL M. DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

3—7|1|53. — Escuela Nacional de Comercio de la Ciudad Eva Perón (Buenos Aires), Profesora de tres horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal en 1er. año, 6ta. división, tarde, a la Profesora de Dibujo Técnico, Ilda Otegui de Mazza (L. C. 3.100.500).

76—7|1|53. — En la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, Encargada de Aula de Mecanografía, a la Perito Mercantil Dolly Nelly Galoppe de Pereyra (L.C. 6.112.374); en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires), Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional Olga Haydée Araldi (L.C. 1.860.474); y en la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), Maestra de Taller (Tejeduría en Telar), a la Maestra Normal Elemental María Leocadia Grenne de Benítez (L.C. 6.839.352).

77—7|1|53. — En el Colegio Nacional de Alta Gracia (Córdoba) Profesor de cinco horas semanales de Geografía (3-2) en 2do. año 2ª div. y 4to. año y cuatro horas semanales de Castellano en 3er. año 1ª div., al Profesor Normal en Letras Carlos Ramón Gil (M. 6.623.853); y en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, titular de un cargo de Maestro de Taller — Mecánica —, vacante en el turno de la mañana, René Arsenio Pereyra (M. 3.800.181).

543—13|1|53. — En la Escuela Normal Mixta de Profesores de Córdoba, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora) para el Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Nacional María Josefina Contreras (L.C. 7 371.578).

544—13|1|53. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, Maestra de Estética (Música), a la Profesora Nacional de Música Ema María Matilde Puyol (L.C. 0.516.528); en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional Celia Rosa Moyano (L.C. 1.660.122); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal, profesora de cuatro horas semanales de Estenografía (2-2) en 3er. año, 1ª y 2ª div. y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la misma ciudad, profesora de cuatro horas semanales de la misma asignatura (2-2) en 3er. año, 1ª y 2ª div., tarde, a la Profesora Habilitada para dictar la materia Ethel Noemí Sotomayor (L.C. 0.676.922); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Matemáticas en 3er. año, 2ª div., mañana, a la Profesora Normal en Matemáticas Pilar Balsera de Ferrer (L.C. 0.323.762); y en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), profesora de seis horas semanales de Inglés (3-3) en 1er. año, 6ª div. y 2do. año, 5ª div., mañana, a la Profesora Secundaria de Inglés María Esther Homar (Libreta Cívica 0.091.300).

545—13|1|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, en las tareas que en cada caso se determinan, al siguiente personal: Profesora de seis horas semanales de Religión (2-2-2) en 1er. año, 5ª div. y 3er. año, 6ª div., tarde y 2do. año, 1ª div., mañana, a la Profesora de Religión y Moral María Mercedes Argamasilla (Libreta Cívica 0.298.961); Profesora de dos horas semanales de Religión en 3er. año, 5ª div., tarde, a la Profesora de Religión y Moral Josefina María Esther Sanguinetti (L.C. 2.232.025); Profesora de tres horas semanales de Organización del Comercio en 5to. año, 4ª div., mañana y cuatro horas semanales de Contabilidad en 2do. año, 6ª div., tarde, a la Contador Público Nacional Zaida Mesa de Sanz (L.C. 350.816); Profesora de tres horas semanales de Contabilidad en 1er. año, 7ª div., tarde, a la actual profesora provisional Raimunda Raimondo de Barayobre (L.C. 30.121); Profesora de una hora semanal de Canto en 2do. año, 5ª div., tarde, a la Profesora de Música Blanca Pampuro de Albergo (L.C. 2.150.296); Profesora de dos horas semanales de Historia en 2do. año, 6ª div., tarde, a la actual profesora provisional Rosa Pardo de Fraga (L.C. 0.451.240); Profesora de cuatro horas semanales de Religión (2-2) en 1er. año, 6ª div. y 2do. año, 5ª div. tarde, a la Maestra Normal Nacional y actual profesora provisional Esther María Niceta Gorostarzu (L.C. 0.119.669); Profesora de dos horas semanales de Mecanografía en 2do. año, 5ª div., tarde, a la Perito Mercantil Nacional y actual profesora provisional Lyda Elsa Folgan de Gosetti (L.C. 0.470.444); Profesor de cinco horas semanales de Contabilidad en 4to. año, 1ª div., mañana, al Contador Público Nacional Heraldo Trinidad Tramaglia (M. 151.361); Profesora de dos horas semanales de Ciencias Físico Químicas (Física) en 1er. año, 5ª div., tarde, a la Profesora Normal en Ciencias Lucía María Pía Ferraris de Villamayor Nocetti (L.C. 0.039.554); Profesora de tres horas semanales de Merceología en 4to. año, 5ª div. tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química Leonor Sirimarco (L.C. 0.289.160); Profesora de cinco horas semanales de Contabilidad en 4to. año, 5ª div., tarde, a la Doctora en Ciencias Económicas Clotilde Faria de Stadler (L.C. 0.280.869); Profesor de dos horas semanales de Geografía en 5to. año, 2ª div., tarde, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía Gregorio Simkin (M. 494.211); Profesor de seis horas semanales de Contabilidad en 5to. año, 4ª div., mañana, al Contador Público Nacional Félix Ernesto Leguizamón Pondal (L.C. 1.737.035); Profesor de cuatro horas semanales de Castellano en 2do. año, 6ª div., tarde, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía Antonio Di Gianni (M. 166.981); Profesora de tres horas semanales de Inglés en 4to. año, 2ª div., tarde, a la actual profesora provisional María Verónica Lamadrid de Galíndez (L.C. 0.349.724); Profesora de cuatro horas semanales de Contabilidad en 3er. año, 5ª div., tarde, a la Doctora en Ciencias Económicas Raquel Albertina Vuono de Asla Moreno (L.C. 0.083.275); y Profesora de cuatro horas semanales de Contabilidad en 3er. año, 6ª div., tarde, a la Contador Público Nacional Raquel Benmalka García (L.C. 1.668.301).

546—13|1|53. — En la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), Profesora de seis horas semanales de Matemáticas en 2º año, 1ra. división, turno mañana, a la Profesora de Matemáticas y Actual Provisoria Susana Santamaría de García Molina (L.C. 2.210.425); en la Escuela Industrial de Bragado (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Análisis Matemático en 4º año, 1ra. división (Mecánica), a la Profesora en Ciencias Físico-Matemáticas Clelia Beatriz Leanes (L.C. 2.025.199): en la Escuela Normal de Ayacucho (Buenos Aires), Profesor de tres horas semanales de Historia de la Educación en 4to. año, mañana, y cuatro horas semanales de Castellano en 3er. año, mañana, al Profesor Normal en Letras Rodolfo Fuentes (M. 0.559.737); en la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires), Profesora de tres horas semanales de Didáctica (con observación y práctica de ensayo) en 4to año, y en la Escuela Nacional de Comercio de Bragado (Buenos Aires) Profesora de dos horas (1-1) de Canto en 1ro. y 2do. años, turno tarde, a la Profesora Superior de Piano Habilitada y actual provisoria María Elvira Aristi Berridi (L.C. 1.731.527). en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), Profesor de dos horas semanales de Educación Física en 1er. año, 6ta. división; en el Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), Profesor de dos horas semanales de Educación Física en 3er año, 1ra. división, turno tarde, y en la Escuela Industrial de San Miguel (Buenos Aires), Profesor de ocho horas semanales (2-2-2-2) de Educación Física en 1er. año, 3ra. división, 2do. año, 1ra y 2da. divisiones y 3er año, al Maestro Normal Nacional y Profesor de Educación Física Enrique Gustavo Hordh (M. 5.552.426).

547—13|1|53. — En la Escuela Industrial — Ciclo Superior — de Eva Perón (Buenos Aires), titular del cargo de Regente, al Profesor Normal en Letras Miguel Virgilio Olivera (M. 604.033); en la Escuela Industrial — Ciclo Medio — de Esperanza (Santa Fe), titular del cargo de Regente, al Profesor Juan Pedro Atanasio Beauge (M. 2.318.770); en la Escuela Industrial — Ciclo Superior — de Bahía Blanca (Buenos Aires), titular del cargo de Regente (Curso nocturno de Radiooperadores), al Perito en Comunicaciones Jorge Oscar Lagreca (Matrícula 1.739.559); en la Escuela Industrial — Ciclo Superior — de Santa Fe, titular del cargo de Regente (Curso nocturno de Radiooperadores), al Técnico Mecánico Electricista Tomás Agenor Cabral (M. 2.365.894); en la Escuela Industrial Nº 2 — Ciclo Superior — de Rosario (Santa Fe), titular del cargo de Regente, al Profesor Humberto Gregorio Cabrera (M. 2.176.033); en la Escuela Industrial — Ciclo Superior — de Santa Fe, titular del cargo de Vicedirector, al Ingeniero Electricista José Enrique Acebal (M. 2.346.582); en la Escuela Profesional de Mujeres de Lincoln (Buenos Aires), titular del cargo de Directora, a la Profesora Dominga Izal de Real (L.C. 2.880.430); en la Escuela Industrial — Ciclo Superior — de Santiago del Estero, titular del cargo de Director, al Técnico Electromecánico Atilio Scrimini (M. 3.788.273); en la Escuela Industrial — Ciclo Superior — Nº 6 de la Capital Federal, titular del cargo de Vicedirector, al Técnico Constructor Naval Miguel Ricardo Rodríguez (M. 4.451.884); en la Escuela Industrial — Ciclo Medio — de San Miguel (Buenos Aires), titular del cargo de Director, al Técnico Mecánico Electricista Nacional Orlando Alberto Mussano (M. 6.191.446); en la Escuela Industrial — Ciclo Superior — Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires), titular del cargo de Director, al Doctor en Bioquímica Roberto Horacio Sanguinetti (M. 276.952). en la Escuela Industrial — Ciclo Medio — de Morón (Buenos Aires), titular del cargo de Director, al Técnico Aeronáutico Ovidio Juan Gene (M. 164.097): y en la Escuela Industrial Regional Mixta — Ciclo Básico — de Frías (Santiago del Estero), titular del cargo de Director, al Técnico Electromecánico Hugo Justo Leverone (M. 3.785.127).

548—13|1|53. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital Federal, titular de un cargo de Vicedirectora, a la Doctora en Filosofía y Letras Teresa Angela María Piva de Guton (Libreta Cívica 4.325.813).

639—14|1|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 22, profesor de dos horas de Ciencias Físico - Químicas (Física) en 1er. año, 1ra. división, mañana; en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 dos horas de Ciencias Físico - Químicas (Física) en 2º año, 1ª división, mañana, y en el Colegio Nacional Nº 4, dos horas de Geología y Mineralogía en 3er. año, noche; todos establecimientos de la Capital Federal, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas Juan Máximo Gandulfo (M. 1.610.960); en el Colegio Nacional Nº 12, Profesor de cuatro horas (2-2) de Religión en 1er. año, 1ª división y 2º año, 2ª división, mañana, y en el Colegio Nacional Nº 4, ocho horas (2-2-2-2) de Religión en 4º año y 5º año, 7as. divisiones (Físico Ma-

(Continúa en la pág. siguiente)

ENVIO DE UNA MISION COMERCIAL A EUROPA

DECRETO Nº 398. Buenos Aires, 13|1|53.

VISTO las gestiones encomendadas al Ministerio de Comercio Exterior relativas a la comercialización de los saldos exportables argentinos, y CONSIDERANDO: Que especialmente en el momento actual reviste suma importancia un conocimiento más directo y completo de las posibilidades de colocación de nuestros productos, procurando un impulso del intercambio dentro de los términos justos; Que a tal fin se estima conveniente la colaboración de funcionarios técnicos del Ministerio de Comercio Exterior para la realización de los referidos estudios en los mercados de Italia, Suiza, Alemania Occidental, Austria, Suecia, Noruega, Holanda, Francia, Bélgica, Dinamarca, Inglaterra y España; Que la duración del viaje en relación a los numerosos países a visitar, hace imposible fijar la permanencia en cada uno de ellos lo que determina la asignación de dólares americanos para sufragar los gastos emanados de la misión a realizar, y Atento lo propuesto por los Ministerios de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar a los señores Doctor Carlos Miguel Correa Avila, Director General del Ministerio de Comercio Exterior y Vicepresidente 2º del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Doctor Casimiro Norberto Ourdanabía, Subgerente General del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a efectos de estudiar los mercados europeos, de acuerdo con las directivas a impartir por el Ministerio de Comercio Exterior, y estableciendo el asiento de sus funciones en Berna (Suiza).

Art. 2º — Fíjase en cuarenta y cinco días, el término de la misión que se encomienda por el presente decreto.

Art. 3º — Asígnase a los citados funcionarios, una suma para gastos extraordinarios a razón de m$n. 15.000.— (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, a cada uno.

Art. 4º — Autorízase a girar a favor de los funcionarios designados el importe de sus sueldos, viáticos y coeficientes sobre los viáticos, como así también los importes para gastos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior, en dólares americanos.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto serán imputados, en lo que respecta al Doctor Carlos Miguel Correa Avila, en el Anexo 11, Inciso 2, Item 1º, Apartado a) Partida Principal 6, Parcial 1, "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales" del Presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior del año 1953 y para el Doctor Casimiro Norberto Ourdanabía al Inciso 2º, "Otros Gastos" a), Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 3, "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales" del Presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio del año 1953.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se extenderán los pasaportes diplomáticos correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Finanzas y Asuntos Económicos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Jerónimo Remorino. — Miguel Revestido. — Alfredo Gómez Morales

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO PARA 1952 DE LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

DECRETO Nº 9.424. Buenos Aires, 21 de octubre de 1952.

VISTO La necesidad de proceder al ajuste de presupuesto vigente para la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, a fin de adecuar los créditos a las necesidades derivadas de los servicios que la misma tiene actualmente en funcionamiento y; CONSIDERANDO: Que entre las modificaciones a considerar debe tenerse en cuenta la necesaria para reforzar el crédito de la partida destinada a retribuir los servicios del personal a jornal a fin de asegurar la continuidad del pago de los haberes respectivos; Que, asimismo y a efectos de ajustar las provisiones a las reales necesidades de los servicios en funcionamiento es necesario efectuar diversas compensaciones de créditos en el inciso "Gastos en Personal"; Que como consecuencia de la medida enunciada precedentemente deben adecuarse los créditos de las partidas destinadas a la atención de los conceptos adicionales pertinentes; Que también deben dictarse las medidas necesarias a fin de fijar en la Repartición de origen las asignaciones por mayor costo de vida, modificatoria de las establecidas por los Decretos Nros. 6.000|52 y 6.019|52; Que, en lo que hace el rubro "Otros Gastos" se propicia, mediante compensaciones, la modificación de los créditos de diversas partidas destinadas a la atención de necesidades de carácter permanente e imprescindibles, derivadas de los servicios en funcionamiento y para asegurar su continuidad; Que las compensaciones proyectadas lo han sido dentro de los saldos disponibles, resultantes de la aplicación de las disposiciones del artículo 9º del Decreto Nº 2.774, de fecha 16 de julio de 1952 y su ejecución no incidirá en el logro de las economías que el mencionado decreto determina; Que en tal sentido el presente ajuste prevé el importe correspondiente al 15 % de economías a que alude el citado artículo 9º; Que por la índole de las modificaciones proyectadas, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, haciendo uso de la facultad que tiene conferida por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922 Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas a este artículo, el presupuesto para el año 1952 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, fijado por Decreto Nº 11.003 de fecha 30 de mayo de 1952.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas precedentemente, quedan fijadas las autorizaciones del presupuesto para el año 1952 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en la forma que se indica en las planillas anexas a este artículo y cuyo total asciende a la suma de (m$n. 97.985.908) Noventa y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ocho Pesos Moneda Nacional, y de conformidad con el siguiente resumen:

Gastos en Personal	$	62.931.538
Otros Gastos	"	52.346.000
	$	115.277.538
A DEDUCIR: Economías a realizar ...	"	17.291.630
		97.985.908

Art. 3º — Los agentes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, comprendidos en las remuneraciones básicas que se indican en la planilla anexa a este artículo percibirán, con efecto al 1º de marzo de 1952, las asignaciones por mayor costo de vida que en la misma se especifican en substitución de las mejoras establecidas por los Decretos Nros. 6.000|52 y 6.019|52.

El mayor gasto emergente de la aplicación de las asignaciones referidas precedentemente, será atendido con los créditos previstos para el pago de los beneficios instituídos por los Decretos Nros. 6.000|52 y 6.019|52.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

A — SERVICIOS GENERALES

Planilla anexa art. 1º y 2º

PLANILLAS SINTETIZADAS

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL			
Item 1 — Dirección General			
a) Sueldos	5.861.900	— 549.400	5.312.500
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	966.700	—	966.700
e) Aporte patronal	946.430	—	946.430
f) Varios	1.824.165	— 100.000	1.724.165
Total item 1	9.599.195	— 649.400	8.949.795
Item 2 — Dirección General de Escuelas			
a) Sueldos	27.865.300	— 107.400	27 757.900
b) Jornales	700.000	+ 550 000	1.250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.354.782	+ 87.500	6.442.282
e) Aporte patronal	4.957.925	+ 119.300	5.077.225
f) Varios	13.454.336	—	13.454.336
Total item 2	53.332.343	+ 649.400	53.981.743
TOTAL INCISO 1º	62.931.538	—	62.931.538
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Dirección General			
a) Gastos generales	4.132.000	— 135.000	3.997.000
b) Inversiones y reservas	238.500	— 15.000	223.500
c) Subsidios y subvenciones	50.000	—	50.000
Total item 1	4.420.500	— 150.000	4.270.500
Item 2 — Dirección General de Escuelas			
a) Gastos generales	10.950.500	+ 1.275.000	12.225.500
b) Inversiones y reservas	10.705.000	— 1.125.000	9.580.000
c) Reservas legales	26.270.000	—	26.270.000
Total item 2	47.925.500	+ 150.000	48.075.500
TOTAL INCISO 2º	52.346.000	—	52.346.000
TOTAL	115.277.538	—	115.277.538
A deducir: Economías a realizar ...	—4.439.738	—12.851.892	—17.291 630
TOTAL "A"	110.837.800	— 12.851.892	97.985.908

Planilla anexa al artículo 3º

Remuneración básica	Asignación mensual
2.900 a 3.199	$ 600
2.600 a 2.899	" 500
2.300 a 2.599	" 400
2.000 a 2.299	" 300

CONFIRMASE PERSONAL DOCENTE...

(Viene de la pág. anterior)

temáticas), noche, 4º año, 3ª división, mañana (Letras), y 5º año, 2ª división, mañana (Ciencias Biológicas), ambos establecimentos de la Capital Federal, al Autorizado eclesiástico Alberto Britos Muñoz (M. 0.000.395).

640—14|1|53. — En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de Avellaneda (Buenos Aires), Directora, a la Profesora Yolanda María Giugale (L.C. 0.347.691), quien deberá cesar al propio tiempo en el cargo de Regente de que es titular en el mismo establecimiento.

641—14|1|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Profesora de una hora semanal de Estenografía en 4º año, 5ª división, turno tarde, al Perito Mercantil Ana Vives de Fonquerny (L.C. 0.490.401); Profesora de cuatro horas semanales de Contabilidad en 2º año, 1ª división, turno mañana, al Contador Público Nacional Carolina Matilde Dalcastagne (L.C. 32.970); Profesora de dos horas de Música (1 h. en 1er. año, 4ª división, mañana y 1 h. en 2do. año, 2da. división, tarde) a la Profesora Superior de Teoría, Solfeo y Armonía, y Composición Ana Luz San Martín de Ferradas (L.C. 2.618.956); en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales (2-2) de Latín en 2do. año, 5ta. división, y 2do. año, 6ta. división, turno tarde, a la Profesora en Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Letras Elena Ricarda Echaniz (L.C. 0.460.928); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, Profesor de tres horas semanales de Geografía en 2do. año, 2da. división, tarde, al Profesor Normal Nacional en Letras Oscar Amílcar Bressa (M. 1.118.343).

643—14|1|53. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 de la Capital Federal, titular del cargo de Auxiliar 7º (Secretaria), en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional María Elsa Gallimberti de Montero Mendoza (L.C. 84.567).

644—14|1|53. — En la Escuela Normal Mixta de Bragado (Buenos Aires), Profesor de dos horas semanales (1-1 de Educación Física en 4to. y 5to. año, turno mañana, al Profesor de Educación Física Andrés José Mazzei (M. 1.018.744); Profesora de una hora semanal de Economía Doméstica en 5to. año, a la Maestra Normal Nacional Elvira Marí Aristi (L.C. 1.731.527); en la Escuela Nacional de Comercio de Bragado (Buenos Aires), Profesora de seis horas semanales de Inglés (3-3) en 1er. y 3er. año, a la Maestra Normal Nacional con más de cinco años de provisoria en la asignatura Rosaura Noemí Moya de Calou (L.C. 2.853.244); Profesora de seis horas semanales de Matemáticas en 2do. año, a la Maestra Normal Nacional, Profesora titular de la asignatura María Lilia Bruno de Dooner (L.C. 2.840.392); en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Dibujo en 3er. año, turno noche, a la Profesora titular de dicha asignatura Celia Dora Botto (L.C. 3.453.915); Profesora de dos horas semanales de Mineralogía y Geología en 3er. año, Deautier (L.C. 0.400.457) y Profesora de dos horas ñanza Secundaria en Ciencias Biológicas, Químicas, Merceología y Geología María Angélica Errico de Deautier (L.C. 0.400.457) y Profesora de dos horas semanales de Psicología en 4to. año, 7ma. división, turno noche, a la Profesora de Pedagogía Amalia Nidya Lungarzo de Roccatagliata (L.C. 0.050.584).

645—14|1|53. — En el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Inglés en 5to. año, mañana, y en la Escuela Industrial de la misma ciudad, profesora de dos horas de Inglés Técnico en 4to. año, 1ra. división — Mecánica —, a la Profesora de Inglés Estela Hebe Domine (L.C. 2.853.294); en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires) Profesora de dos horas semanales de Educación Física en 4to. año y en la Escuela de Comercio de la mima localidad, profesora de dos horas de la misma asignatura en 3er. año, a la Profesora Titular de la materia María Josefa Rizzo (L.C. 2.860.165); en la Escuela Industrial de Bragado (Buenos Aires) Profesor de dos horas semanales de Instrucción Cívica en 4to. año, 1ra. división — Mecánica — y en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, profesor de dos horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5to. año, mañana; dos horas de Economía Política en 5to. año, mañana; tres horas de Derecho Comercial en 5to. año, mañana, y tres horas de Organización del Comercio y de la Empresa en 5to. año, al Abogado Alberto José Argañaraz (M. 0.937.082).

653—14|1|53. — En la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, Ayudante de Gabinete María Antonia Yodice de Aguilar (L.C. 6.112.258).

672—14|1|53. — En el Instituto Nacional de Sordomudos de la Capital Federal, Maestra de Grado, a las Maestras Normales de Sordomudos, Lidia del Carmen Trapani (L.C. 0.239.451), María Susana Costales (L.C. 0.064.029), María Emilce Hilda Corbacho (L.C. 0.122.762) y Alicia Beatriz Delia García (L.C. 0.098.223); en la Escuela Profesional de Mujeres de Mercedes (Buenos Aires) titular de un cargo de Maestra Especial de Educación Física, a la Profesora de Educación Física Zulma García Castro de Arriaga (L.C. 2.544.975); titular de un cargo de Maestra Especial de Educación Cívica, a la Maestra Normal Nacional María Josefa Carrera de Costabile (L.C. 0.690.994) y titular de un cargo de Maestra de Religión y Moral en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional, con autorización eclesiástica Amelia Mercedes Negri (L.C. 2.548.404).

817—19|1|53. — En el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), Profesora de dos horas semanales de Geografía en 4to. año 3ª div., mañana y en la Sección Comercial Anexa al citado establecimiento. Profesora de tres horas semanales de Geografía en 1er. año 1ª div., tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía Julia Hortensia Calcagno (L.C. 0.063.112); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, Profesora de ocho horas semanales de Educación Física (2-2-2-2) en 1er. año 1ra., 2da., 3ra. y 4to. div., tarde, a la Profesora Nacional de Educación Física Elena Matilde de Rossi (L.C. 0.412.075).

1.134—21|1|53. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional María Celia Ojea (L.C. 1.429.497).

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO CHOFERES CAMIONES Y AFINES

RESOLUCION M. Nº 28 DNT. — Bs. As., 30 de enero de 1953

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Choferes Camiones y Afines" en el Expediente Nº 48.513|C|45, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Choferes Camiones y Afines, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley Nº 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales han sido aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria en su sesión del día 7 de diciembre de 1952, teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen las asociaciones profesionales obreras; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el "Sindicato Choferes Camiones y Afines", en la forma de que se da cuenta de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cincuenta y nueve (159) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Freire.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO CHOFERES CAMIONES Y AFINES"

Con Personería Gremial Nº 6

CAPITULO I

Del nombre, constitución y domicilio

PREAMBULO

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diecisiete de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó el Sindicato Choferes Camiones y Afines, entidad gremial que agrupará a todos los trabajadores que se desempeñen como choferes de camiones y actividades afines y desarrollará su acción en todo el territorio de la República Argentina, extendiéndola, a medida que constituya sus seccionales.

CAPITULO II

Del objeto y la finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las Asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las Leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concertar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas y proveedurías, campos de deportes, etc.
k) Editará un diario o periódico gremial o boletín oficial del gremio.
l) Afiliarse o desafiliarse a Federaciones o Confederaciones, cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria del Gremio, convocada a ese exclusivo efecto.
ll) Fomentar la actividad gremial creando Seccionales en todo el territorio de la República.
m) Promover la armonía, comprensión y consideración de todos sus afiliados.
n) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión.
ñ) La Asociación tiene amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar por su órgano autorizado todos los actos jurídicos previstos por los Artículos Nº 41 y 1.881 del Código Civil.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en la Institución se plantee, comenten o discutan cuestiones de carácter político ideológico, raciales, religiosos, o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres. Sus asociados fuera de su actuación de tales gozan de libertad para en correlación a sus deberes ciudadanos, desarrollar actividades que resulten del agrado y contemplen las opiniones y creencias de cada uno.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asambleas.
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo, y Tesorero. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores que se repondrá periódicamente, con la extracción de fondos del Banco.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como sí también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmeate responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por esta asamblea.

CAPITULO III

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento, o Cédula de Identidad (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país, (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta. La ficha de solicitud de ingreso deberá ser firmada por dos socios que posean más de (1) un año de antigüedad en la institución.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Quedan eximidos del pago de la cuota social hasta su regreso al trabajo y gozando de todos sus derechos y beneficios excepto ser electo miembro de la Comisión Directiva. Los asociados que probando las siguientes causas así lo soliciten por escrito:

a) Mientras se encuentren cumpliendo el servicio militar.
b) Por enfermedad, después de cumplir el tiempo que para estos casos le acuerda la Ley Nº 11.729 (3 ó 6 meses según su antigüedad en el trabajo).

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presentara su renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asocicados.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor enfermedades u obligaciones de familia.
d) Participar en todos los actos que organiza el Sindicato.
e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el artículo 1º por más de un año.

Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Gremio o el Sindicato, haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución.
c) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.
d) Por agravios o desacatos a la Comisión Directiva o miembros de la misma.
e) Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva ad referéndum de la asamblea.

Art. 17. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los 15 días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por Asamblea Ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido con denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegado éste actuar conforme al artículo 17º.

CAPITULO IV

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Pro-Secretario General; 3) Secretario de Actas; 4) Secretario de Prensa Cultural y Asistencial; 5) Secretario Administrativo; 6) Tesorero; 7) Pro-Tesorero; 8) Cuatro (4) Vocales Titulares; 9) Cuatro (4) Vocales Suplentes.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero con más de diez (10) años de residencia en el país, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos (2) años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos Estatutos.

Art. 25. — Los miembros de Comisión Directivas, durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria semanalmente el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma. El miembro de Comisión Directiva que falte a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, se le invitará por Secretaría a concurrir, si no obstante ello faltara una vez más se hará pasible de cesantía en el cargo que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo, nombrándose el suplente respectivo.

Art. 27. — En caso ed ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, secciones, aceptar contratos de arrendamiento, le-

caciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

e) nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base al cálculo de recurso.

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de este Estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la entidad.

g) Llevar ante la justicia a, o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como caulquier otro delito que afecte la institución.

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a sus afiliados con quince (15) días de anticipación, fijándolo en la sede social, lugar de la Asamblea o publicándolo en el periódico oficial de la organización.

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en la Orden del Día los puntos a tratar y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos: 1º Designación de un Presidente. 2º Lectura del Acta anterior. 3º Memoria y Balance. 4º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora (cuando corresponda al período). 5º Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos. 6º Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral. 7º Detalle claro y preciso de otros puntos que se *consideren* necesarios. 8º Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, como mínimo, el 5 % (cinco por ciento) de asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la Orden del Día.

k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.

l) Deliberar y resolver con arreglo o esto Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarías que se adopten.

ll) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecertario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco (5) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la *Comisión; sus* resoluciones serán tomadas por simples mayorías de presentes. El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta (30) días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá *su responsabilidad* hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abondono además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme a las disposiciones del artículo 17.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de cinco (5) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas, ganancias y movimientos de socios.

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.

d) Copia de las actas de cada asamblea.

e) Copia de la convocatoria a elecciones.

f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º.

g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

CAPITULO 5º

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser *representante* legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista.

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Artículos 5º y 6º, así como también las Memorias, Balances, Estado de Inversión, etc.

g) Nombrar, con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones.

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas.

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión qeu celebre la Comisión Directiva, para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Prensa, Cultural y Asistencia

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Cultural y Asistencia:

a) Tratar de llevar a la práctica, mantener y desarrollar todos los fines de carácter social, cultural y asistencial que contempla el artículo 2º de este Estatuto.

b) Tener a su cargo la organización, registro, archivo y correspondencia que originan su función.

c) Organizar y mantener la Biblioteca Social, y todo lo atingente a la publicación del órgano informativo oficial del Gremio, en consulta con el Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia, en este último caso del nombre y apellido de los miembros presentes y de los ausentes.

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.

c) Llevar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo :

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, Memorias, Balances y Estado Económico Financiero, de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y|o vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito Bancario de todos los ingresos sin excepción.

b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo.

c) Llevar los Libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheque cuando sea posible.

e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.

b) Formar partes de las Subcomisiones en que se le nombre.

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las subcomisiones en que *se le designe*.

CAPITULO 6º

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 44. — Para poder ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24º.

Art. 45. — Los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos y durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares por su orden respectivo. Serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo el movimiento de Caja de la institución como así mismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen.

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota, su remedio a la Comisión Directiva, a la que obligará contestar por igual medio, dentro de un período posterior máximo de tres (3) días a la primera reunión ordinaria que celebre la Comisión Directiva, la que deberá detallar las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.

c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora solicitará al Secretario General, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta de lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a Asamblea Extraordinaria para *dilucidar* la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día.

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Previsión por medio de su organismo de aplicación, como así mismo a la entidad matriz, si la tuviere.

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar, necesariamente para considerarlos saneados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, salvo las *excepciones* que contemple la Ley de aplicación al caso.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para un mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 48. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la *administración*.

CAPITULO 7º

De las Asambleas

Art. 49. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el cinco por ciento (5 %), de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el artículo 46º.

Art. 50. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de quince (15) días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución, los diarios, volantes impresos o cualquier otro medio de publicidad; colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la organización. La convocatoria indicará en forma clara y concisa, el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la Orden del Día a tratarse.

Art. 51. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos incluídos en la Orden del Día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La Orden del Día será la que confeccione la Comisión Directiva, o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 52. — Formará quorum en las Asambleas la presencia de más del cincuenta por ciento (50 %) de los socios empadronados. En caso de no tenerse quorum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 53. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas se tomará en cuenta a aquellos que se encuentren al

día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede de la organización con cinco (5) días de anticipación. La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet y la firma en los libros habilitados para tal efecto.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos y a las Leyes, Decretos y Ordenanzas de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simples mayorías de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos, solo se procederá por voto secreto cuando lo solicite el cuarenta por ciento (40 %) de los asambleistas, en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones suceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos (2) veces y el autor de la moción en debate hasta tres (3) veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la moción, se declare de libre debate.

Art. 58. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencias sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc".

Art. 61. — Las Asambleas Ordinarias trataran.

a) Memoria, Inventario, Balance General y Convocatoria a Elecciones.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 62. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y Revocatorias de Resoluciones.
b) Declaración de paros o de huelgas, que unicamente podrán tener carácter pacifico y como medida extrema y defensiva del Gremio. La Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajos.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.
g) Los casos previstos en el artículo 32º.

Art. 63. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los Secretarios, Tesoreros y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el Presidente de la Asamblea.

Art. 64. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la Orden del Día y|o disponerse el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 65. — Todo asambleista que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos por dos (2) asambleistas.

Art. 66. — Cuando alguna cuestión está *sometida* ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden o previas.

Art. 67. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 68. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que pase a cuarto intermedio
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 69. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 70. — Si un miembro de la asamblea *se opone* al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 71. — Los asambleistas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 72. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sinó la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 73. — Las cuestiones *enumeradas* en el artículo 62º excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleistas con derecho a voto y las cuestiones del punto b), del mismo artículo por 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 74. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva que pasan a integrar como vocales adhoc; proceden a transferir los bienes de la institución al Consejo Nacional de Educación en el menor plazo posible.

CAPITULO 8º

De las Elecciones

Art. 75. — Las Elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años, en el mes de Abril, debiendo la Comisión Directiva convocar a tales efectos a Asamblea Ordinaria con cuarenta y cinco días (45), de anticipación como mínimo a la fecha de terminación de su mandato. La asamblea fijará la fecha del acto eleccionario, horario del mismo, que deberá ser de (12) doce horas continuadas, y lugar en que se verificará el acto eleccionario.

Art. 76. — La Elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por inhabilidades establecidas en este Estatuto, siempre que no adeude a la fecha fijada para el cierre del empadronamiento más de tres (3) meses.

Art. 77. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 54º y en números de copias suficientes.

Art. 78. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24º.

Art. 79. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con treinta (30) días de anticipación a *la fecha del acto eleccionario* a la Junta Electoral y propuestas por cincuenta (50) asociados al día con Tesorería como mínimo y con más de un año de antigüedad en la organización. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral se dará vista de la observación al Apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 80. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos de las listas concurrentes o los miembros de la Junta Electoral. No podrán ejercer la función de apoderados (titulares o suplentes) los candidatos con una antigüedad menor de dos (2) años en la institución. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 81. — La asamblea designará en el acto de la convocatoria a elecciones una Junta Electoral que se integrará con cuatro (4) miembros elegidos entre los asambleístas presentes, dos (2) miembros de la Comisión Directiva que ésta designe en el acto y al efecto, y un (1) candidato de cada lista que concurra a las elecciones y que se incorporará al seno de la Junta Electoral inmediatamente de ser presentada la lista. Serán funciones de la Junta Electoral:

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización del acto eleccionario, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas.
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.
c) La Junta Electoral deberá comunicar el lugar, día y horario en que se realizará el acto electoral.
d) Serán funciones de la Comisión Electoral: solucionar cualquier inconveniente electoral, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, solucionar los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar dicho acto; sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La *Comisión* Electoral designará un presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa o indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario.
e) La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente con un breve informe dentro de los tres (3) días hábiles de la elección a la Comisión Directiva, agregando a las actas de aperturas y clausura del Comicio o de la *Comisión* Escrutadora. Tomando conocimiento de ello por la Comisión Directiva se archivará como antecedente.

Art. 82. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocar previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la Mesa y los Fiscales que deseen hacerlo; debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. Será anulado el voto que contenga dos (2) o más listas diferentes. Si las dos (2) o más listas fueran iguales se computarán como un (1) solo voto. Se anulará todo voto en que la boleta esté marcada o lleve leyenda de cualquier especie.

Art. 83. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral. El Presidente de la Comisión Electoral una vez terminado el escrutinio proclamará públicamente a los candidatos electos, levantándose un acta que firmarán todos los miembros de la Comisión Electoral, representantes y fiscales de las listas.

Art. 84. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto así como también con diez (10) días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar Presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 85. — Queda terminantemente prohibido el día de la elección hacer propaganda de cualquier lista dentro del local del comicio y hasta cien (100) metros fuera de él.

Art. 86. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general, estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 87. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuya lista tuviera mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

CAPITULO 9º

De las Seccionales

Art. 88. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados en intereses gremiales que vigilar.

Art. 89. — La Comisión Directiva nombrará para dirigir la Seccional una subcomisión de entre los asociados de esa jurisdicción, que *durarán dos* (2) *años* en su puesto. La subcomisión estará constituída por un (1) Secretario Seccional, un (1) Prosecretario Seccional, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, un (1) Secretario de Actas, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. El acto eleccionario será fiscalizado en todos los casos por miembros de la Comisión Directiva, que en cada oportunidad deberán ser designados para tal efecto.

Art. 90. — La subcomisión seccional será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su seccional. El Secretario seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el Prosecretario seccional.

Art. 91. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no se resuelva que se pagarán directamente de la sede central.

Art. 92. — En el local de la seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este Estatuto deban fijarse en la sede central.

Art. 93. — Los miembros de las subcomisiones seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva tomada por votación de los 2|3 de sus miembros.

CAPITULO 10

Del Reglamento Interno

Art. 94. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la asamblea siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 95. — Reglamentos para Delegados: El presente reglamento regirá para los delegados que actuando en representación del Sindicato dentro de cada establecimiento intervendrán en primera instancia en todo lo concerniente a las relaciones entre capital y trabajo, siendo responsables directos para que los Convenios Colectivos de Trabajo y Leyes Obreras Vigentes sean cumplidos en todas sus partes.

Art. 96. — Las asambleas en que corresponda elegir Delegados de los personales se realizarán en la sede social

(Continúa en la página siguiente)

OTORGANSE DIVERSOS TITULOS DE PROPIEDAD DE TIERRAS FISCALES

DECRETOS SINTETIZADOS

555—14|1|53. — Declár anse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórgueseles en consecuencia *los respectivos* títulos de propiedad:

Provincia Presidente Perón: Expediente Nº 67.360-1949: a Rafael Corredera, (M. 2.527.788), por el lote agrícola Nº 38, Sección XII de la Colonia "General Necochea". — Expediente Nº 67.353-1949: a Serafín Brunacci, (M. 2.538.753), por la mitad Sud-Este del lote agrícola Nº 20, de la Sección XII de la colonia "General Necochea". — Expediente Número 60.958-1948. a *Paúl Strohschein*, (Matr. 7.400.401), por la mitad Norte del solar a de la manzana Nº 38, del pueblo "Villa Angela". — Expediente Nº 76.097-1945: Ernesto Abrigo, (M. 2.554.164), por la fracción Oeste con una superficie (96 ha., 4 a., 2 m2.), del lote agrícola Nº 42, Sección XI de la colonia "General Necochea". — Expediente Nº 137.414-1941: María Mena Mena, (L. C. 6.583.567), por la mitad *Norte* del solar d, de la manzana Nº 21, del pueblo "Presidencia de La Plaza". — Expediente Nº 122.364-1937: Ramón Hipólito Perea, (Matrícula 3.881.630), por la mitad Nord-Oeste del solar c, de la manzana Nº 34, del pueblo "Taco Pozo". — Expediente Número 97.271-1934: Antonio Miglietta, (Cédula Id. 63.552, Chaco), por la chacra Nº 96, del pueblo "Las Breñas". — Expediente Nº 126.699-1940: Francisco Marcón, (M. 2.536.222), por el lote agrícola Nº 158 de la Sección III (constituída por la subdivisión de los lotes Nros.: 2 y 21 y legua b, del lote Nº 3), de la colonia a denominar. — **Zona Militar de Comodoro Rivadavia**:—Expediente Nº 55.548-1947: Honorato Guillermo Chaile, (M. 3.445.279), por la mitad Este del solar f, de la manzana Nº 112, de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". — Expediente Nº 162.735-1942: Bernardo Pedro Lapeyre Domínguez, (M. 637.998), por la mitad Norte del solar c, de la manz. Nº 28, del pueblo "Perito Moreno". **Territorio Nacional del Río Negro**: Expte. Nº 58.754-1949: Elías Sarquis José Chucair, (M. 1.597.636), por la mitad Este del solar c, de la manzana Número 105, del pueblo "Ingeniero Jacobacci". — Expediente Nº 111.389-1936: Juan Patricio Amorín, (M. 1.502.916), por la mitad Sud del solar f, de la manzana Nº 26, del pueblo "Allen".—**Territorio Nacional de Santa Cruz**: Expediente Nº 62.214-1948: María Angeles Alvarez de Sánchez, (L. C. 1.199.009), por la fracción en el ángulo Este con una superficie de (625 m2.), del solar b, de la manzana Nº 72, del pueblo "San Julián". — Expediente Nº 763.944|1942: Roberto Frank Alder, (M. 1.522.399), por la fracción en el ángulo Oeste con una superfcie de 625 mts.2; del solar d, de la manzana Nºt 129, del pueblo "San Julián". **Territorio Nacional de Formosa**: Expte. Nº 141.197|41: Natividad González de Arnaiz, L.C. 6.963.893), por la mitad Nord-Este de la quinta número 55, del pueblo "Pirané".

571—14|1|53. — **Zona Militar de Comodoro Rivadavia**: Expediente número 108.680|36: a Elisa Doyle Viuda de López (L.C. 9.793.431), por las fracciones Este con una superficie total de 550 mts.2 de los solares d y e, de la manzana Nº 73 bis, de la ciudad "Comodoro Rivadavia". — **Territorio Nacional del Chubut**: Expediente Nº 95.873|34; a Ignacia Vivar de Riffo (C. I. 25.627), Chubut, por el solar b, de la manzana Nº 2 del pueblo "Tecka". — **Territorio Nacional del Río Negro**: Expediente Número 60.309|49: Antonio García (Matrícula 2.658.936), por la fracción VI (constituída por la fracción Oeste de los solares e y f) de la manzana Número 81, del pueblo General Roca. — Expediente Nº 60.788|49: a Petronilla Algañaraz (L. C. 668.118), por la quinta Nº 2, del pueblo General Conesa. — Expediente Número 66.508|44: a Inocencio Carbone, (M. 1.406.786), por la mitad Oeste del solar a, de la manzana Nº 105, del pueblo Ingeniero Jacobacci. — **Territorio Nacional del Neuquén**: Expediente Número 131.896|38: a Cándido Pizarro (M. 1.503.657), por la mitad Sud-Este del solar B, de la *manzana* Nº Número 27, del pueblo Las Lajas. — Expediente Nº 60.259|49: a Antonio Stocovaz, (C. I. 1.971, (Neuquén), por la frac. Sud-Este con una superficie de 4 hás., 89 á., 97 m2., del lote agrícola Nº 168, de la Colonia Centenario. — Expediente Número 45.833|50: a Juan Antonio Tapia (M. 2.658.511), por la mitad Norte del solar e, de la manzana Nº 31, del pueblo *Cutral-Có*.—**Territorio Nacional de Santa Cruz**: Expediente Nº 77.605|35: a Vicente Holgado (M. 1.515.493), por la fracción en el ángulo Este con una superficie de 625 m2. del solar d, de la manzana Nº 215, del pueblo Río Gallegos. — Expediente Nº 154.188|43: a José Antonio Cabral (M. 1.527.660), por la fracción en el ángulo Oeste con una superficie de 625 m2., del solar a, de la manzana Nº 105, del pueblo Río Gallegos. — Expediente Nº 76.280|45: a Rosa Farre de Sayes (L. C. 9.797.078), por la fracción en el ángulo Norte, con una superficie de 625 m2., del solar d, de la manzana Nº 9, del pueblo San Julián.

Zona Militar de Comodoro Rivadavia: Expediente Nº 58.202|49: a Emma Patela de Jaramillo (L. C. 9.795.474), por la mitad Norte del *solar* B. de la manzana Nº 7, del pueblo Perito Moreno. — Expediente Nº 58.235|49: a Lucio Ledesma (M. 1.496.295), distrito militar Nº 68, región 2ª, por la mitad Norte del solar B, de la manzana Nº 65, del pueblo Perito Moreno.

585—14|1|53. — **Provincia Presidente Perón**. — Expediente Nº 68.646-1944: a María Rosario González de Paruzzo, (L. C. 6.611.520), por la fracción centro Este-Oeste con una superficie de (625 m2.), del solar d, de la manzana Nº 6, del pue- "Presidencia Roque Sáenz Peña". — Expediente Nº 139.987-1941: a Juan Pablo Morales, (M. 3.550.768), por la fracción Sud-Oeste con una superficie de (1275 m2.), del solar c, de la manzana Nº 10 del pueblo "Colonia Elísa".—Expediente Nº 60.913-1948-112.506-1936: a León Fernando Dufro, (M. 2.524.007), por la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana Nº 48, del pueblo "Corzuela". — Expediente Nº 157.563-1942: a Josefa Wirt de Scherba, (C. I. 15.885, Chaco), por la mitad Oeste del solar b, de la manzana Nº 27 del pueblo "Tres Isletas". — Expediente Nº 66.720-1949: a Octavio Santiago Melgratti, (*M. 3.554.899*), *por* el lote agrícola Nº 176, Sección I de la colonia "General Necochea". — Expediente Nº 61.541-1948: a Juan Luis Melgratti, (M. 2.547.800), por la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana Nº 55, del pueblo "Campo Largo". — Expediente Nº 116.417-1936: Torcuato Mur, (M. 80.149), por la fracción en el ángulo Nord-Oeste con una superficie de (875 m2.), del solar A, de la manzana Nº 21, del pueblo "Quitilipi". — Expediente Nº 67.361-1949: Florindo Oreste Rasich, (M. 3.560.054), por el lote agrícola Nº 23 de la Sección XII, de la colonia "General Necochea". — Expediente Nº 64.989-1949: a Miguel Tayara, (M. 3. 557.825), por la quinta Nº 15, del pueblo "Colonia Elisa". — Expediente Nº 60.691-1949: a Ramón Gregorio Ceballos, (M. 819.388), por la fracción Nord-Este con una superficie de (750 m2.), del solar e, de la manzana Nº 2, del pueblo "Colonias Unidas". — **Territorio Nacional de Misiones.** — Expediente Número 131.610-1938: Ernesto Seibert, su Sucesión, por la *fracción A, del lote* Nº 94, y por la fracción C, del lote Nº 95, ambos agrícolas de la Sección E, de la colonia "Cerro-Corá". — Expediente Número 127.787-1938: a Carlos Hobus, (M. 2.580.657), por el lote agrícola Nº 164, de la Sección V de la colonia "Yerbal Viejo". — **Zona Militar de Comodoro Rivadavia.** — Expediente Nº 63.083-1949: Francisco Llaniza, (M. 1.522.596), por la mitad Este del solar *b*, de la *manzana* Nº 111, de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". — Expediente Nº 76.447-1945: Elisa López de Goyak, (L. C. 9.793.263), por la mitad Sud del solar e, de la manzana Nº 45 bis, de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". — **Territorio Nacional de Santa Cruz.** — Expediente Número 61.479-1948: Angel Alfonso Salvatori (M. 1.527.652), por la fracción centro *Nord-Este Sud-Oeste con* una superficie de (625 m2.), del solar a, de la manzana Nº 217 del pueblo "Río Gallegos".

678—15|1|53. — **Territorio Nacional de Misiones.** — Expediente Nº 98.835-1934: Alfredo Hein, (M. 2.581.808), por la fracción Este, con una superficie de (20 ha.), del lote agrícola Nº 26, *Fracción* A, Sección II de la colonia "BONPLAND". — Expediente Nº 93.309-1932: a Juan Humler, (C. I. 31.477, Misiones), por el lote agrícola Nº 131, Sección A, de la colonia "Guaraní".—Expediente Nº 112.301-1937: a Juan Julio Nagel, (C. I. 16.658, Misiones), por la mitad Nord-Este del lote Nº 142, por la mitad Nord-Este del lote Nº 145, por la fracción en el ángulo Sud del lote Nº 143 y por la fracción centro ángulo Oeste-Nord-Este del lote Nº 158 con una superficie total de (38 hs., 23a., 25 m2.), todos agrícolas de la Fracción A, Sección II de la colonia "Bonpland". — Expediente Nº 129.651-1940: Gustavo Lengert, (C. I. 14.625, Misiones), por la fracción A, del lote Nº 95 y por la fracción B, del lote Nº 96, ambos agrícolas de la Sección E, de la colonia "Cerro-Corá". — Expediente Número 79.701-1935: a Ludovico Lenz, (Céd. I. 14.660, Misiones), por el lote Nº 250 y por la mitad Nord-Este del lote Nº 228, ambos agrícolas de la Sección V, de la colonia "Yerbal Viejo". — **Provincia Presidente Perón.** — Expediente Número 77.169-1945. a Carmen Fernández, (Lib. Cív. 6.458.088), por el solar d, de la manzana Nº 13, del pueblo "Colonias Unidas". — Expediente Nº 122.712-1939: a Lucía Ramona Núñez, (C. I. 4.422.607, Capital Federal), por la fracción centro Norte con una superficie de (312 m2., 50 dm2.), del solar b, de la manzana Nº 176, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña". — Expediente Número 99.823-1929: Carlos Hock, (Céd. Ident. 826.441, Capital Federal), por el lote *agrícola Nº 20, Sección* III de la colonia "General Necochea". — **Zona Militar de Comodoro Rivadavia**".—Expediente Número 145.628-1941: a Marcelino Canosa, (M. 1.513.282), por las fracciones III y IV, del solar c, de la manzana Nº 92 de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". — Expediente Nº 161.783-1942: Miguel Riquelme, (M. 1.530.366), por la fracción XV, de la manzana Nº 113, de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". — Expediente Nº 63.624-1949: a Pascual Herrera, (M. 7.307.133), por la mitad Oeste del solar f, de la manzana Nº 103, de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". — **Territorio Nacional de Formosa.** — Expediente Nº 136.055-1941: a Margarita Sanabria de Dura, (L. C. 6.968.855), por la mitad Nord-Oeste del solar a, de la manzana Nº 37, del pueblo "Formosa". — **Territorio Nacional del Río Negro.** — Expediente Nº 126.149-1938: a Carolina Blanco de Ortiz, (L. C. 9.960.017), por la fracción Sud con una superficie de (2 ha., 93 a., 30 m2.), de la quinta Nº 1 del pueblo "El Bolsón".

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO...

(Viene de la página anterior)

de la organización y serán presididas y fiscalizadas por los miembros de la Comisión Directiva designados a tal fin.

Art. 97. — *Para ser Delegado se requiere:*

a) Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad y una antigüedad en la organización no menor de seis (6) meses. Este último requisito no regirá en los casos en que la totalidad del personal afiliado no reuna esa condición, debiendo ser nombrado en forma provisoria hasta tanto adquiera la antigüedad necesaria.

b) Gozar de buen concepto ante el Sindicato y sus compañeros.

Art. 98. — Son deberes y obligaciones de los delegados:

a) Tomar nota de las denuncias y quejas de los compañeros, elevándola para su inmediata solución.

b) Observar si se cumplen todas las disposiciones legales sobre condiciones de trabajo o el Convenio Colectivo de trabajo, y denunciar toda transgresión a los mismos. En los casos en que su intervención directa en primera instancia no logre la finalidad perseguida, dará inmediata intervención al Sindicato.

c) Elevar por escrito a las autoridades del Sindicato cualquier pedido que tenga relación directa con la misión que cumple dentro del establecimiento, debiendo ser presentado en forma clara y precisa para su mejor conocimiento y rápida solución.

d) Los trámites y gestiones de los Delegados ante la patronal, en ningún caso podrán ser realizados en forma individual, debiendo estar presente como mínimo, otro compañero que ejerza similar representación.

e) Efectuar la cobranza de los recibos al personal hasta que el Sindicato no se acoja a los beneficios que sobre el particular le acuerde el artículo Nº 40 del Decreto número 23.852|45, Ley 12.921.

Art. 99. — En todos los casos en que los Delegados consideren necesarios la aplicación de una pena disciplinaria a un afiliado o más, deberán elevar por escrito a la Comisión Directiva los antecedentes acumulados en su contra.

Son motivos de Penas Disciplinarias:

a) Los que injurien a las autoridades del Sindicato.

b) Los que *falten* a la disciplina sindical y|o a los **Delegados**.

c) Los que violen los convenios de trabajo.

Art. 100. — Los delegados tendrán una duración de un (1) año en su función a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelectos, o removidos de su función por asamblea del personal de su establecimiento antes del vencimiento de dicho plazo.

Art. 101. — La Comisión Directiva del Sindicato podrá convocar a asamblea al personal de cada empresa y dejar caduca toda representación las veces que considere necesaria por anomalía o por su mal funcionamiento y la no observancia estricta de los Estatutos y Convenios vigentes. Los Delegados están obligados a concurrir a todas las asambleas del cuerpo a que pertenece, por ser los que dentro de cada empresa representan a la organización, debiendo por lo tanto ser un ejemplo de disciplina entre los demás compañeros.

Art. 102. — El *presente* Estatuto podrá ser modificado en una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, y la cual formará quórum para sesionar de acuerdo a las disposiciones del artículo 52º del presente Estatuto.

Art. 103. — (Artículo transitorio): La Comisión Directiva queda facultada para efectuar las reformas o enmiendas necesarias del presente Estatuto, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, dando cuenta de las mismas en la próxima asamblea a realizarse.

Art. 104. — (Artículo transitorio): Una voz aprobado por el organismo competente (Ministerio de Trabajo y Previsión) los presentes Estatutos, la Comisión Directiva deberá convocar a elecciones de autoridades dentro de las disposiciones que emanan del mismo.

Nota: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS FORESTALES EN TODO EL TERRITORIO DE FORMOSA

RESOL. C. N. Nº 307. — Buenos Aires, 10/12/1952.

VISTO: los Acuerdos enviados por la Comisión Paritaria Nº 10 —Formosa—, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para todos los obreros ocupados en las tareas de corte, preparación, transporte y demás manipulaciones de los distintos productos forestales en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros titulares, señores: Presentado Luque, José Molina, Félix Cristaldo y Sebastián Bernal, y por los representantes patronales titulares, señores: Pedro D. Pernochi, Elías Labarthe, Carlos R. Melber y Pedro Brunelli, y CONSIDERANDO: Que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30/52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que, los acuerdos en cuestión contemplan en general las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, preparación, transporte y demás manipulaciones de los distintos productos forestales durante el año 1952, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 10 —Formosa—; Que, la Comisión Nacional procedió a reajustar algunas remuneraciones, luego de un estudio exhaustivo en relación con zonas vecinas a dicha Comisión Paritaria; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de corte, preparación, transporte y demás manipulaciones de los distintos productos de especies forestales para todo el Territorio Nacional de Formosa, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del personal: El personal deberá ser solicitado al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente.

Art. 3º — Libre contratación: El empleador podrá contratar libremente sus obreros cuando no exista organización gremial obrera en el lugar de producción, o cuando ésta existiendo no pueda suministrar el personal solicitado, en este caso el Sindicato respectivo a pedido del empleador deberá extender constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 4º — Asistencia médica y farmacéutica:

a) Los patronos están obligados a tener en el lugar de trabajo, botiquines distribuídos en forma adecuada conteniendo suero antiofídico y los elementos imprescindibles para poder efectuar de inmediato curaciones y desinfecciones;
b) Los patronos están obligados a suministrar a sus obreros en la forma descripta por los artículos 26 y 27 del Decreto Nº 34.147/49 que se adopta por la presente resolución;
c) El pago de la mitad de la remuneración que le corresponde al obrero en caso de accidente de trabajo, sólo procede cuando su curación exceda de tres (3) días.

Art. 5º — Viviendas: Será obligación de la parte patronal proporcionar a sus obreros viviendas construídas con materiales de la región o en su defecto abonar la suma de treinta ($ 30,— m/n.) por vivienda, construída por el obrero después de haber elaborado un mínimo de sesenta (60) toneladas de maderas. Para los carreros, personal de vehículos automotor que viven en los obrajes y por cada vez que deban hacer su vivienda la suma de cien ($ 100 m/n.). Cuando el material de la construcción para la vivienda se encuentre a una distancia mayor de quinientos (500) metros, la patronal proveerá de medios para transporte para conducir los mismos hasta el lugar de destino.

Art. 6º — Agua: El patrono está obligado a proporcionar agua potable en cantidad suficiente para beber y cocinar, así como para la higiene del personal, estando las fuentes de provisión a una distancia mayor de quinientos (500) metros. El agua debe ser provista en la casa-habitación del hachero.

Art. 7º — Carne: Los patronos deberán suministrar carne a sus obreros a los precios oficiales establecidos en la zona, por lo menos tres veces por semana durante los meses de octubre a marzo inclusive y dos veces por semana el resto del año. Los obreros tienen libertad para adquirir la carne en los lugares que crean conveniente.

Art. 8º — Proveedurías: Cuando la distancia de la proveeduría del obraje sea mayor de dos (2) kilómetros, los patronos deberán proveer a sus obreros de mercaderías en el lugar destinado a su vivienda, por lo menos una vez por semana. Los pedidos de mercaderías y carne serán tomados por los patronos en el lugar de trabajo o en la vivienda de los obreros.

Art. 9º — Libreta de proveeduría: Todo proveedor que otorgue libreta o fíe mercaderías a los obreros, deberá consignar en la misma el concepto y el valor de lo adquirido, sin usar la palabra "gastos".

Art. 10. — Control de precios: En caso de funcionamiento de despensa o proveeduría para el suministro de artículos de *primera necesidad con precios* topes, los mismos quedarán sujetos al control de la Autoridad competente de la zona, debiendo ser colocada la lista de precios en lugar visible y accesible para el comprador.

Art. 11. — Entrega del trabajo. Cuando un obrero se retire deberá comunicarlo al empleador, con anticipación, a objeto de que se le reciba su madera, ésta deberá estar debidamente elaborada y de acuerdo a las instrucciones recibidas.

Art. 12. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o representante autorizado, *respetarlo y realizar* sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato.

Art. 13. — Jornada de trabajo: La duración de la jornada de trabajo para el personal de monte será de sol a sol, con las pausas establecidas en el Estatuto del Peón Rural, que se adoptan por el presente acuerdo. La jornada del personal de playa, choferes, ayudantes maquinistas y guardas, será de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales.

Art. 14. — El obrero deberá elaborar los distintos productos de acuerdo a las instrucciones que reciba del patrono.

Art. 15. — La recepción del trabajo deberá hacerse dentro del plazo de quince (15) días como máximo, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobadas o en caso de rescisión de contrato, en que será hecha de inmediato.

Art. 16. — Cuando se retire la madera del lugar del trabajo por disposición del patrono sin la presencia del hachero por abandono y ausencia, se deberá en ese acto, hacer intervenir un delegado obrero del Sindicato Rural más cercano, que atestiguará peso y medida.

Art. 17. — Los salarios y sueldos deberán abonarse únicamente en pesos moneda nacional, conforme lo prescribe la Ley Nº 11.278, quedando terminantemente prohibido el pago por medio de vales.

Art. 18. — La parte patronal al pagar los salarios deberá confeccionar las liquidaciones. Dichas liquidaciones deberán ser hechas en formularios que contendrán los siguientes datos: 1) nombre y apellido completo del obrero; 2) número de la planilla; 3) documento personal y número del mismo; 4) nombre del obraje o patrono; 5) fecha; 6) detalle del trabajo que se liquida al obrero, indicando el término dentro del cual se realizó el mismo, a cuyo efecto deberá incluirse la siguiente leyenda "por su trabajo realizado entre el día..... y el día..... de......", debiendo indicarse los días no trabajados y su causa; 7) detalle de lo que se retiene por aportes que haya que hacer según las leyes sociales; 8) detalle del importe abonado en efectivo y del saldo que fuere; 9) firma del obrero. De estas liquidaciones se entregará un ejemplar al obrero mientras que el otro ejemplar quedará en la administración del obraje para constancia de la autoridad de aplicación.

Art. 19. — La actuación de intermediarios puestos por la parte patronal no libera a ésta de las obligaciones que tiene para con los obreros.

Art. 20. — Vacaciones: Todos los obreros, cualquiera sea su forma de contratación, gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado de diez días, cuando su antigüedad en el servicio no excediere de cinco años, y de quince días cuando su antigüedad fuere mayor:

a) En los casos de obreros retribuídos a sueldo mensual, el patrono deberá pagar por día de vacación el jornal resultante de la división por treinta del mismo;
b) En los casos de obreros retribuídos a jornal se pagará el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo efectivo por cada día de vacación ya sea hábil o feriado;
c) En los casos de obreros retribuídos a destajo, el promedio de jornal se obtendrá dividiendo el total ganado en los últimos seis meses o tiempo menor de trabajo, por el número de días efectivos trabajados.

Art. 21. — El importe de las vacaciones deberá abonarse en el momento que comienzan las mismas.

Art. 22. — El patrono deberá conceder el goce de las vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1º de octubre al 30 de abril del año subsiguiente, debiendo el obrero haber prestado servicios como mínimo durante la mitad de los días hábiles del año calendario; entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito.

Art. 23. — Si llegado el 15 de abril, el empleador no hubiera concedido las vacaciones, el trabajador hará uso de ese derecho, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación y a su empleador. Sin perjuicio de las procedencias de *las penalidades* que establece la ley.

Art. 24. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921) y 17 de octubre (Ley 12.868). Cuando el obrero trabaje en algunos de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse no gozara de descanso compensatorio ni le asiste el derecho a percibir retribuciones extras. Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley 12.868) por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento (100 %) de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio. No se considerará otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 25. — Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados en el artículo anterior, siempre que hubieren trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (Art. 5º Decreto Nº 19.921|44).

Art. 26. — Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo, inmediatamente anterior al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (Art. 6º *Decreto Nº 19.921|44*).

Art. 27. — Queda absolutamente prohibido el trabajo de los menores de doce años cualquiera sea la índole de las tareas que realice (Art. 1º de la Ley número 11.317).

Art. 28. — Juego y armas: Queda prohibido a los obreros el juego de azar y la portación de armas en el lugar de trabajo.

At. 29. — Conducción transporte automotor: Se realizará con carga dentro de los obrajes, o desde éstos a playas o hasta las fábricas de industrialización del producto.

a) La conducción estará a cargo de un chófer matriculado y la patronal decidirá en todos los casos si es necesario o no que el chófer tenga ayudante.
b) Durante los días que por cualquier causa no sea posible efectuar transporte, los choferes y|o ayudante, están obligados a concurrir el trabajo en el depósito de camiones o lugar que se indique para efectuar tareas que se le indicarán, sin más retribución que el sueldo básico mensual de figuración en esta Resolución.
c) Es obligación del chófer y|o ayudante velar por la conservación de los vehículos y efectuar las reparaciones de emergencia que fueran necesarias, durante el recorrido y conforme a las instrucciones recibidas de la patronal.
d) La parte patronal podrá entregar bajo recibo, al chófer y|o ayudante las herramientas, accesorios, repuestos, cubiertas y cámaras de auxilios, etc., de que están dotados los camiones y acoplados siendo los choferes y|o ayudantes responsables de deterioro, pérdida o sustracción.
e) Queda terminantemente prohibido, salvo orden patronal escrita en contrario, a los choferes transportar pasajeros.
f) La velocidad máxima de los camiones vacíos será de 35 kilómetros.
g) La violación de estas prohibiciones será considerada falta grave.

CAPITULO III

SALARIOS:

(sin casa ni comida)

Art. 30. — Por la tarea de elaborar madera de **quebracho colorado,** con destino a uso tánico incluyendo en la misma las etapas correspondientes a "piques" (picadas de arrastre), "picadas" (picadas para carros), trozar, sacar la albura al fuste y despuntes hasta el límite de 8 cm. de duramen, que establecen las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación:

		la tonelada
a) Madera muerta y viva conjuntamente	$	29.10
b) Madera verde únicamente	„	32.35
c) Madera muerta únicamente	„	19.40
d) Madera verde y muerta conjuntamente hasta 28 cm.	„	26.95

Art. 31. — Si el empleador exigiese que la madera de **quebracho colorado,** a que se refiere el artículo anterior, *fuese entregada* perfectamente elaborada, totalmente libre de cáscara, sámago, carbón quemado, tostado, podrido, tabaco, moro duro, moro blando, y de cualquier otra impureza:

		la tonelada
a) Madera muerta y viva conjuntamente	$	36.65
b) Madera verde únicamente	„	39.90
c) Madera muerta únicamente	„	20.80

Art. 32. — Por reexplotación de monte de quebracho colorado, se pagará ... „ 43.75

Se considera monte explotado totalmente el que posee menos del 10 % de madera muerta. El sistema de elaboración y explotación así como las condiciones en que la madera debe ser entregada queda a elección del empleador. La construcción de piques y picadas deben ser efectuadas de tal manera que no ofrezcan inconvenientes algunos para el arrastre de las maderas y circulación de los carros, para efectuar la carga.

Art. 33. — Para la tarea de preparar la madera

urunday, guayacán e itín verde y muerta conjuntamente, hasta el límite de 15 cm.:

la tonelada

a) En las condiciones y las exigencias establecidas en el artículo Nº 30 .. $ 21.55
b) En las condiciones y las exigencias establecidas en el artículo Nº 31 ... „ 24 80

Art. 34. — Por la madera de lapacho, urunday, algarrobo, guayaibí, quebracho blanco y cualquier especie que debe descascararse, comprendiendo la labor de hacer piques y picadas, voltear, trozar y sacar cáscara .... „ 14.00

p. pta.

Art. 35. — Por volteo, trozado y desgaje, en bruto de madera urunday, guayacán e itín (carandá) picada, podrida o enferma exigencia por limpieza de monte) sin *mayor* beneficios para la parte patronal .... „ 2.80

Art. 36. — Por la elaboración de distintas clases de leña en las condiciones de costumbre y de acuerdo con las normas de práctica:

la tonelada

a) Leña campana, tipo ferrocarril .... $ 17.25
b) Leña media campana, descascarada y con sámago .... „ 15.10
c) Leña verde, madera dura .... „ 12.95
d) Leña blanca, tipo ferrocarril destino combustible .... „ 11.85
e) Leña *blanca, tipo* ladrillería .... „ 6.25
f) Leña para carbón, cualquier tipo ... „ 7.55
g) Leña blanca, tipo panadería .... „ 8.—

Art. 37. — Por madera dura y limpia de "destronque" para uso tánico .... „ 53.90

Art. 38. — Por madera dura y sin limpiar, de "destronques" .... „ 25.00

cada uno

Art. 39. — Por volteo de palmas .... $ 0.55

Art. 40. — Elaboración de postes:

el m. lin.

a) Elaboración integral, postes de madera dura viva de primera clase de 2,20 de largo .... $ 2.05
b) Por postes de madera dura, muerta, de primera clase de 2,20 m. de largo „ 1.10
c) Por postes de madera muerta, lampinada, de segunda clase, de 2,20 m. de largo .... „ 0.77
d) Por postes telegráficos de 7 m. de largo .... „ 2.15

p/pieza

e) Por estacas para parantes de vagones, ferrocarril o decauville .... $ 0.77

Art. 41. — Por la elaboración de durmientes en trozos y sencillos:

la hoja

a) En sencillo de 1,50 m. de largo .... $ 4.65
b) En trozos de 1,50 m. de largo .... „ 4.31
c) En trozos de 2,10 m. de largo .... „ 5.40
d) En sencillo de 2,10 m. de largo .... „ 5.80
e) En trozos de 2,50 m. de largo .... „ 6.—
f) En sencillo de 2,50 m. de largo .... „ 6.25
g) En trozos de 2,74 m. de largo .... „ 6.15
h) En sencillo de 2,74 m. de largo .... „ 6.65
i) En trozos de 3 m. de largo .... „ 7.30
j) En sencillo de 3 m. de largo .... „ 7.75

el m. cúb.

Art. 42. — Por la elaboración de vigas de madera dura en el monte, con piques y picadas .... $ 129.—

Art. 43. — La tarea de rodear la madera en el monte en condiciones de ser cargada y siempre que se faciliten los elementos necesarios será remunerada:

la tonelada

a) Hasta 100 mts. .... $ 1.50
b) Para distancias mayores por cada 100 metros o fracción subsiguientes „ 0.43

por día

Art. 44. — Arrastradores, estibadores y aplicadores en playa de obraje .... $ 27.50

Art. 45. — Ligadores y viradores en playa de obraje .... „ 27.00

Art. 46. — Aguateros, limpiadores y todo otro personal jornalizado sin especialidad „ 25.30

Art. 47. — Amansadores por cada buey que amanse .... „ 37.00

mensual

Art. 48. — Boyero (apartando todos los elementos de trabajo) .... $ 550.00

Art. 49. — **Herreros, carpinteros, etc.** Tareas que se realizan en obrajes para arreglos de carros, cadenas, etc., y en general para todo trabajo que tenga relación:

a) 1ª categoría .... „ 750.00
b) 2ª categoría .... „ 678.00
c) 3ª categoría .... „ 607.00
d) Capataz de playa carguero .... „ 607.00
e) Capataz boyero .... „ 595.00
f) Capataz de carrería, y capataz de monte .... „ 665.00

Art. 50. — **Remuneraciones para transporte:**

Automotores: En las tareas de transporte automotor, el chófer percibirá un sueldo mensual básico de quinientos ochenta y cinco pesos ($ 585.— m/n.) y el ayudante, si lo hubiere, un sueldo mensual básico de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 455.— moneda nacional), tanto si se efectúa este transporte con camiones solamente o con acoplados, además percibirán una bonificación por tonelada kilómetro según las tablas siguientes:

Camiones sin acoplados:

Kms. c/carga	P. T. chofer	P. T. ayudante
5	$ 1.05	$ 0.53
10	„ 1.20	„ 0.60
15	„ 1.34	„ 0.66
20	„ 1.49	„ 0.74
25	„ 1.64	„ 0.82
30	„ 1.78	„ 0.89
35	„ 1.93	„ 0.96
40	„ 2.07	„ 1.03
45	„ 2.21	„ 1.10
50	„ 2.37	„ 1.18
55	„ 2.50	„ 1.25
60	„ 2.65	„ 1.32
65	„ 2.76	„ 1.38
70	„ 2.91	„ 1.46
75	„ 3.05	„ 1.52
80	„ 3.19	„ 1.60
85	„ 3.33	„ 1.66
90	„ 3.48	„ 1.74
95	„ 3.63	„ 1.81
100	„ 3.78	„ 1.89
105	„ 3.93	„ 1.96
110	„ 4.08	„ 2.04
115	„ 4.22	„ 2.11
120	„ 4.34	„ 2.17
125	„ 4.50	„ 2.25
130	„ 4.64	„ 2.32
135	„ 4.81	„ 2.40
140	„ 4.93	„ 2.46
145	„ 5.09	„ 2.54
150	„ 5.22	„ 2.61
155	„ 5.36	„ 2.68
160	„ 5.50	„ 2.75
165	„ 5.66	„ 2.83
170	„ 5.71	„ 2.85
175	„ 5.99	„ 2.99
180	„ 6.10	„ 3.05
185	„ 6.23	„ 3.12
190	„ 6.42	„ 3.21
195	„ 6.55	„ 3.27
200	„ 6.70	„ 3.35

Camiones con acoplados:

Kms. c/carga	P. T. chofer	P. T. ayudante
5	$ 1.12	$ 0.56
10	„ 1.24	„ 0.62
15	„ 1.36	„ 0.63
20	„ 1.49	„ 0.74
25	„ 1.61	„ 0.80
30	„ 1.73	„ 0.86
35	„ 1.86	„ 0.96
40	„ 1.98	„ 0.99
45	„ 2.10	„ 1.05
50	„ 2.23	„ 1.11
55	„ 2.35	„ 1.17
60	„ 2.45	„ 1.23
65	„ 2.59	„ 1.29
70	„ 2.71	„ 1.35
75	„ 2.83	„ 1.41
80	„ 2.96	„ 1.48
85	„ 3.08	„ 1.54
90	„ 3.21	„ 1.60
95	„ 3.33	„ 1.61
100	„ 3.46	„ 1.73
105	„ 3.57	„ 1.78
110	„ 3.69	„ 1.84
115	„ 3.82	„ 1.91
120	„ 3.95	„ 1.97
125	„ 4.07	„ 2.03
130	„ 4.19	„ 2.09
135	„ 4.33	„ 2.16
140	„ 4.45	„ 2.22
145	„ 4.57	„ 2.28
150	„ 4.68	„ 2.34
155	„ 4.82	„ 2.41
160	„ 4.94	„ 2.47
165	„ 5.05	„ 2.52
170	„ 5.17	„ 2.58
175	„ 5.30	„ 2.65
180	„ 5.42	„ 2.71
185	„ 5.55	„ 2.77
190	„ 5.68	„ 2.84
195	„ 5.81	„ 2.90
200	„ 5.92	„ 2.96

Las bonificaciones de la tabla precedente serán acordadas al chofer y|o su ayudante solamente sobre el recorrido con carga y sobre productos transportados en base a la escala allí fijadas. La fracción de distancia inferior a 2½ km. no será tomada en cuenta. La fracción de distancia superior de 2½ km. será considerada como fracción de 5 kms.

Art. 51. — ***Compensación especial:*** Cuando el chofer y|o el ayudante salen de viaje por un término mayor de 24 horas fuera de la zona recibirán una compensación especial diaria de ($ 10.— m|n.) diez pesos moneda nacional cada uno. Lo mismo si demorara ese tiempo para regresar por causas de fuerza mayor las que serán debidamente justificadas.

Art. 52. — **Transporte por decauville, vías y obras:** Para explotación forestal el personal de maquinista percibirá un jornal de ($ 35.— m|n.) treinta y cinco pesos moneda nacional por día; los guardas percibirán ($ 29.— m|n.) veintinueve pesos moneda nacional; el capataz de conservación percibirá ($ 546.— m|n.) quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional mensuales; el peón de cuadrilla percibirá ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional por día; el tiempo empleado para ir a comer al campamento y regresar no será computado como horas de trabajo.

Art. 53. — Al personal de máquinas y guardas se proveerá del equipo correspondiente de bota de goma e impermeables y guantes, para que su trabajo se realice en condiciones salubres y cómodas.

Art. 54. — **Salarios para carreros:** En el transporte de maderas (rollizos, ramazones, trocillos, despuntes) con destino a uso tanino se abonarán las siguientes remuneraciones:

0 a 4 kms.	$ 5.80
4 „ 5 „	„ 6.44
5 „ 6 „	„ 6.76
6 „ 7 „	„ 7.09
7 „ 8 „	„ 7.72
8 „ 9 „	„ 8.05
9 „ 10 „	„ 8.26
10 „ 11 „	„ 9.13
11 „ 12 „	„ 9.33
12 „ 13 „	„ 9.66
13 „ 14 „	„ 9.78
14 „ 15 „	„ 10.09
15 „ 16 „	„ 10.73
16 „ 17 „	„ 11.80
17 „ 18 „	„ 12.87
18 „ 20 „	„ 14.48

De más de 20 kms. se pagará $ 0.45 por tonelada y por kilómetros subsiguientes.

Art. 55. — Para el acarreo que se efectúe en carros tobas, de mulas o caballos o en carros que no puedan conducir más de 2.500 kilos (ya sea para el transporte de maderas delgadas, leña, postes, carbón y otros productos forestales) se abonará a razón de $ 2.50 la tonelada.

Art. 56. — **Carga de vagones:** Con equipo de cinco hombres:

Vagón de 20 toneladas ..... $ 67.30
„ „ 25 „ ..... „ 73.70
„ „ 30 „ ..... „ 80.—

Cuando la distancia de la pila de madera exceda de veinticinco metros del lugar donde se halla estacionado el vehículo, el patrono reforzará la cuadrilla con un peón jornalizado igual que el peón playero.

Art. 57. — **Comida:** En caso de que la contratación del personal se efectúe con suministro de comida a cargo del principal se aplicarán los valores establecidos en las tablas anexas del Estatuto del Peón Rural, adoptadas al efecto por el presente acuerdo.

Art. 58. — Los cargadores de rollizos en vagones ferrocarril serán remunerados a elección del empleador, en una de las siguientes formas: El equipo del guinche mecánico a vapor está integrado por tres hombres y el guinche criollo por cuatro hombres.

la tonel.

a) I — Cargada por equipo con guinche criollo a mano desde vagoneta decauville a vagón ferrocarril, por la carga de vagones de 30 toneladas .... $ 2.13
Cargada de vagones de 25 toneladas .... „ 2.35
Cargada de vagones de 20 toneladas .... „ 2.72

II — Cargada con guinche mecánico a vapor desde vagoneta decauville a vagón ferrocarril:
Por la cargada de vagones de 30 toneladas:
El guinchero ganará .... $ 0.69
Ayudantes .... „ 0.46
Por la cargada de vagones de 25 toneladas:
El guinchero ganará .... „ 0.77
Ayudantes .... „ 0.51
Por la cargada de vagones de 20 toneladas:
El guinchero ganará .... „ 0.87
Ayudantes .... „ 0.65
Este equipo siempre se forma con otros hombres.

III. — Cargada con guinche mecánico a vapor de pilas en playa ferrocarril a vagoneta decauville, para el guinchero .... „ 0.69
Ayudantes .... „ 0.46

b) I — Cargada por equipo con guinche tirado a mano de playa ferrocarril a vagón ferrocarril, por la cargada de vagones de 30 toneladas .... „ 2.66
Por cargada de vagones de 25 toneladas .... „ 2.77
Por cargada de vagones de 20 toneladas .... „ 3.15

II — Cargada con guinche mecánico a vapor desde playa ferrocarril, a vagón ferrocarril, por la cargada de vagones de 30 toneladas, para el guinchero .... „ 0.69
Ayudantes .... „ 0.46
Por la cargada de vagones de 25 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.77
Ayudantes .... „ 0.51
Por cargada de vagones de 20 toneladas, el guinchero ganará .. „ 0.87
Ayudantes .... „ 0.65

III — Cargada por equipo con guinche mecánico a vapor de pila a vagón ferrocarril, por la cargada de vagones de 30 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.69
Ayudantes .... „ 0.46
Por la cargada de vagones de 25 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.77
Ayudantes .... „ 0.51

Por la cargada de vagones de 20 toneladas, el guinchero ganará .... la tonel. $ 0.87
Ayudantes .... „ 0.65

c) I — Por la cargada de vagón y por equipo de cinco hombres se abonarán los siguientes salarios:

por vagón

Por la cargada de vagones de 30 toneladas .... $ 80.—
Por la cargada de vagones de 25 toneladas .... „ 73.70
Por la cargada de vagones de 20 toneladas .... „ 67.30

Art. 59. — Los cargadores de trocillos y ramazones en vagones ferrocarril serán remunerados a elección de la parte patronal de una de las siguientes formas:

la tonel.

a) I — Cargada por equipo con guinche criollo a mano desde vagoneta decauville a vagón ferrocarril por la cargada de vagones de 30 toneladas .... $ 2.55
Por la cargada de vagones de 25 toneladas .... „ 2.77
Por la cargada de vagones de 20 toneladas .... „ 3.15

II — Cargada con guinche mecánico a vapor desde vagoneta decauville a vagón ferrocarril, por la cargada de vagones de 30 toneladas, el guinchero ganará „ 0.74
Ayudantes .... „ 0.62
Por la cargada de vagones de 25 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.81
Ayudantes .... „ 0.69
Por la cargada de vagones de 20 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.95
Ayudantes .... „ 0.81

III — Cargada por equipo con guinche mecánico a vapor de pilas a vagón ferrocarril, por la cargada de vagones de 30 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.74
Cada ayudante .... „ 0.62
La cargada de vagones de 25 toneladas, el guinchero ganará „ 0.81
Cada ayudante .... „ 0.69
Por la cargada de vagones de 20 toneladas, el guinchero ganará .... „ 0.95
Cada ayudante .... „ 0.81

b) I — Por la cargada de vagón y por equipo de cinco hombres se abonarán los siguientes salarios:
Por la cargada de vagones de 30 toneladas .... „ 15.47
Por la cargada de vagones de 25 toneladas .... la tonel. $ 14.74
Por la cargada de vagones de 20 toneladas .... „ 14.19

c) Descargo y apilaje:

ROLLIZOS

la tonel.

Desde vagoneta con guinche criollo .... $ 2.13
Con guinche a vapor: Desde vagoneta:
Guinchero .... „ 0.46
Ayudantes .... „ 0.36

TROCILLOS

Desde vagoneta a mano desde $ 2,54 a $ 3,07 según distancia por equipo y tonelada.
Con guinche a vapor, el guinchero ganará .... „ 0.74
Cada ayudante .... „ 0.60

Desapilaje:

Desapilaje y cargada de vagoneta decauville a mano de trocillos, el equipo se forma con cuatro hombres.
Se abonará desde $ 2,55 a $ 3,08 según la distancia.

ROLLIZOS

la tonel.

Con guinche a vapor, guinchero $ 0.79
Cada ayudante .... „ 0.46

Condicionar

Condicionar o recoger de pila con guinche a vapor, guinchero „ 0.46
Cada ayudante .... „ 0.36

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 61. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte *proporcional del sueldo* anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el art. 8º de la Ley número 13.020 no así en las retribuciones a sueldo anual mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario y debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias en que se rescinda el contrato de trabajo (Res. D. N. T. S. D. Nº 23|50).

Art. 62. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e "Instituto Nacional de las Remuneraciones" impuestos por los artículos 4º y 5º de la ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a Trescientos Ochenta y Cinco Milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener el importe correspondiente que equivale a un Ciento Cincuenta y *Cuatro Milésimos* por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el Setenta y Siete Milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El Ciento Cincuenta y Cuatro Milésimo por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del *Instituto Nacional de las* Remuneraciones (art. 48 Decreto Nº 33.302|45 Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 63. — Diferendos: Los diferendos que se suscitan por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a esta Comisión Paritaria Nº 10 con asiento en la ciudad de Formosa (Capital) sita en Pringles Nº 440, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 64. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multas de Cincuenta Pesos (50. —m|n.) a Quinientos Pesos ($ 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 65. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere o anule o modifique los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 66. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero titular: Mariano Vergara. — Representante patronal: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: titular, Juan José Billard. — suplente, Rogelio *H. Arrieta*.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO *(Sintetizados)*

DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.276—23|1|53. — Nómbrase en el Ministerio, Auxiliar 2º, a Horacio Oscar Videla (M. 3.228.004).

Rescisión de Contratos

277—9|1|53. — A partir del 1º|11|52, el contrato 223, celebrado entre el Ministerio y Diego Andrés Byrne, que fuera aprobado por Decreto 3.329|52.

278—9|1|53. — Rescíndese a partir del 1º|11|52, el Nº 89, celebrado entre el Ministerio y Emilia Haydée Gómez que fuera aprobado por Decreto 1.182|52.

279—9|1|53. — A partir del 6|11|52, el Nº 143, celebrado entre el Ministerio y Lorenzo Fernández, que fuera aprobado por Decreto 1.182|52.

280—9|1|53. — A partir del 1º|11|52, el Nº 54, celebrado entre el Ministerio y Alicia Da Silva Dantas, que fuera aprobado por Decreto 1.182|52.

281—9|1|53. — A partir del 1º|10|52, el Nº 141, celebrado entre el Ministerio y Alfredo Trevor Juan Cole, que fuera aprobado por Decreto 1.182|52.

Renuncias

1.115—21|1|53. — Auxiliar 9º, Lydia Corradini (L.C. 7.080.880), y nómbrase Auxiliar 9º, a Romelia Corradini de Borghini (L.C. 1.074.899)

1.195—22|1|53. — Con anterioridad al 1º|1|53, Auxiliar Principal, Nelson A. Zapatería (M. 1.740.284).

1.235—22|1|53. — Con anterioridad al 1º|1|53, Auxiliar 8º, Angel Rugbone (M. 409.128)

1.454—27|1|53. — A Auxiliar 4º, Edda Beatriz Cazalet de Corbelia (L. C. 4.040.482).

1.455—27|1|53. — Auxiliar 6º, Carlos Waiss (M. 234.571).

Promociones

85—7|1|53. — A Oficiales 5º, Pablo Nereo Estrampes (M. 1.439.959) y María de las Mercedes Visca (L. C. 2.103.802); a Oficiales 7º, Nicolás Rodulio Arruabarrena (M. 5.226.725), Justo Eduardo Domínguez (Matrícula 4.034.899).

86—7|1|53. — A Oficial 5º, Antonio Carlos Ruggiero (M. 822.455).

87—7|1|53. — A Auxiliar 2º, Juan Carlos Bermúdez (M. 2.966.226).

88—7|1|53. — A Auxiliar 4º, Norberto Pedro Budelli (M. 1.810.511).

1.458—27|1|53. — A Auxiliar 4º, Luis J. Loredo (L. C. 2.764.668) y José A. Carro (C. I. 2.223.745).

CONTRATACION DIRECTA

81—7|1|53. — Autorízase a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites para que de acuerdo a las normas vigentes precedan a contratar la venta de caballares en número de 30, Expediente 10.363|51.

ORDENES DE PAGO

1.233—22|1|53. — Nº 64|52, a favor de la firma Federico G. Malvarez, en concepto de provisión de 4 ecualizadores variables para líneas, dos filtros variables para efectos sonoros y 4 juegos de filtros limitadores por $ 69.600.

1.234—22|1|53. — Nº 65|52, a favor de la firma Cinematografía, Julio Joli, en concepto de la compra de la película "Nuestra Tierra de Paz", por $ 25.000.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

1.457—27|1|53. — Declárase cesante a Juan Agustín Gaviria (M. 2.257.303), en el cargo de Agregado Obrero, Secretario Gremial de tercera clase).

Nombramientos

845—19|1|53. — Funcionario de la Categoría "I", Héctor Pearce, (Matrícula 978.698).

1.277—23|1|53. — Funcionario de la Categoría "I", *José María* Margueirat (M. 575.875), y destínase a la Embajada en Canadá.

Promociones

915—20|1|53. — A funcionario de la categoría "F", José Luis Blanco (Matrícula 3.616.678).

916—20|1|53. — A funcionario de la categoría "G", Enrique E. Siemens (M. 761.638).

84—7|1|53. — A funcionario de la categoría "I", Carlos Alejandro Centeno Córdoba (M. 6.826.780).

135—8|1|53. — A funcionario de la categoría "E", Osvaldo Carlos Falco (M. 2.103.259).

504—13|1|53. — A Agregado Obrero (Secretario Gremial de Primera Clase), Nicolás Varas (M. 3.240.365), y a Agregado Obrero, (Secretario Gremial de Segunda Clase), Alejandro Luis Rómulo Miñones (M. 369.286).

917—20|1|53. — A funcionario de la categoría "H", Carlos Goñi Demarchi (M. 1.827.077), y se le destina a la Legación en Suiza, y prestará servicios en la Oficina Europea de las Naciones Unidas con sede en Ginebra.

Traslados

1.459—27|1|53. — De la Embajada en Alemania a la Embajada en Austria, al Funcionario de la Categoría "F", Enrique Hakkers.

1.460—27|1|53. — Del Consulado General en Amberes, al Ministerio, al Funcionario de la *Categoría "G", Pedro* J. Peláez Vildosola.

1.461—27|1|53. — Del Ministerio a la Embajada en Haití, al Agregado Obrero, Eduardo García.

1.462—27|1|53. — Del Ministerio a la Embajada en México, al Agregado Obrero, Nicolás Varas, y trasládase de la Legación en Bélgica y Luxemburgo, a la Embajada en México, al Agregado Obrero Bernardo Palacios.

1.463—27|1|53. — De la Embajada en Haití, al Ministerio, al Auxiliar 2º, José Héctor Vigo.

Destinos

1.456—27|1|53. — A la Embajada en Chile al funcionario de la Categoría "H", Carlos Guastavino.

83—7|1|53. — Establécese que el destino al Consulado General de la Paz, del Funcionario de la Categoría "I" Manuel Alvarez, dispuesto por Decreto 12.843|52, debe considerarse efectuado del Ministerio a la Embajada en Costa Rica.

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

108.—7|1|53. — Determínase que en lo sucesivo el auxiliar 5º, Salomón Maslup, (M. 3.356.141), reviste como Raúl Salomón Maslup, con reconocimientos de servicios desde el 27|7|48 como Salomón Maslup.

110.—7|1|53. — Dése por terminado el desempeño en Control de Estado de la Presidencia de la Nación, del funcionario del Ministerio, doctor Saturnino Guillermo Varalla, (M. 540.028).

1.140.—21|1|53. — Promuévese a Oficial Mayor, Julio Argentino Armanino, (M. 2.795.940).

1.145.—21|1|53. — Determínase que en lo sucesivo el Oficial 2º, Amando César Plá, (M. 2.103.976), reviste como Amando César Arturo Plá, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 26|11|27, *como Armando* Plá, Amando C. Plá, Armando C. Plá y Amando César Plá; determínase que el Auxiliar 4º, Elio Calasso, (Mat. 7.444.220), reviste como Elio Reno Calasso, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 9|6|48, con el nombre y apellido citado en primer término.

1.146.—21|1|53. — Determínase que en lo sucesivo la Oficial 9º, de la Dirección

General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, María Luisa Marinaro (L. C. 2.572.860), reviste como María Luisa Bélgica Marinaro de Moreno, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 22|1|30. con los nombres y apellidos citados en primer término.

AUTORIZACIONES

258.—9|1|53. — A la Dirección General de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para entregar al peticionario 120 metros cuadrados de madera proveniente de cajones de embalaje y 30 chapas canaleta usadas por el valor de $ 870. Exp. 73.616|51.

259.—9|1|53. — A la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para entregar a José Heriberto Cabaña, 22 chapas canaletas en desuso, por el importe de $ 110. Exp. 72.356|52.

1.524.—28|1|53. — A la Dirección General de Suministros, a concertar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la adquisición de los respuestos para automotores, hasta la suma de $ 50.000.— sujeta a reajuste y con pagos anticipados, así como a suscribir los contratos parciales que surjan de la clasificación técnica y valorización que efectuará el enajenante, aprobándose desde ya, la primera cotización de precios formulada, y que alcanza a la suma de $ 34.072. Expt. 140.084|53.

LICITACION

1.295—23|1|53. — Declárase desierta la Licitación Pública Nº 10, realizada por la D. Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la adjudicación de las obras de que se trata, dejándose constancia que mediante orden de devolución 668, se ha procedido al reintegro de la carta-fianza, otorgada por el Banco Francés e Italiano, para la América del Sud, por la suma de $ 874.660, en conceptos de garantía de la oferta que presentó la firma Societé Anonyme Hersent. Expte. 71.011|51.

RESCISION DE CONTRATO

1.142—21|1|53. — La contratación celebrada con la firma *Paosti Comercial e Industrial*, en la licitación privada Número 38.604, sin penalidad, quedando en consecuencia reducido el monto de dicha licitación a la suma de $ 18.000. Adquiérase directamente a la firma mencionada una máquina fresadora, de industria argentina, modelo Nº 00, mesa fija por el importe de $ 10.404. Expediente 142.721|52.

ADJUDICACION ANULADA

107—7|1|53. — Déjase sin efecto la de 50 camisas y 50 corbatas por valor de $ 2.288.50, efectuada a favor de la firma J. Bordegaray en la Licitación Privada 41.582 sin penalidad para la citada firma. Expte. 142.090|52.

ACCIONES JUDICIALES

1.141—21|1|53. — C|José Pappalardo. cobro de pesos. Expte. 19.255|49.

105—7|1|53. — C|Rosa María Hermann de Alfers. Expt. 73.647|52.

106—7|1|53. — C|Cruz, Costa y Cía. y Caucig, Cericco y Cía. por cobro de pesos. Expte. 143.126|49.

517—13|1|53. — C|la firma Fraser y Cía. S. R. L. por cobro de pesos. Expediente 143.589|51.

Resoluciones de Reparticiones

PROPIETARIOS DESCONOCIDOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de San Juan, Dr. José Héctor Baistrocchi y por el presente edicto que se publicará durante cinco veces en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia de San Juan, y un *diario local*, llamo y emplazo para que dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de rebeldía, se presenten al juicio Nº 3.617 caratulado "Banco de la Nación Argentina c|.Propietarios Desconocidos - Expropiación", todos los que se consideren con derechos a los campos expropiados por el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos del Superior Gobierno de la Nación, números 381 del 13 de enero del Año del Libertador General San Martín 1950, y Nº 7.830 del 21 de abril de 1952. — Dicho campo está ubicado en el distrito "Médano de Oro", Departamento Rawson de la Provincia de San Juan y está formado por dos fraceiones encuadradas dentro de los siguientes límites: **Fracción Primera:** Cubre una superficie total de 2.740 hectáreas, 4.125 m.2. y se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Partiendo del esquinero N. O. del campo, formado por la intercepción del arroyo de la Isla Grande con el veril Este de la calle Alfonso XIII el deslinde lo forma el eje del arroyo de la Isla Grande, que ha sido relevado por medio de una poligonal de 18 lados. — El arroyo separa el inmueble expropiado de los lotes 1 a 16 inclusive de la colonia "El Desengaño". — A partir de este punto, el deslinde lo forma una alineación que se dirige al Este y es coincidente con los lados Sur de los lotes 17, 79, y 78 de la colonia "El Desengaño". — Desde este vértice, el límite de la tierra expropiada tuerce al Norte y linda con los contrafrentes de los lotes 64 al 78 de la colonia "El Desengaño", así como, con los contrafrentes de propiedades de Graffigna, Juan Peña Rivas y Angel Ventura Torres. *Al llegar a este extremo*, el límite de la expropiación se dirige al Este y lindando con tierras de Juan José Cúneo, empalma con el véril Norte de la calle 10 y se prolonga siguiendo su dirección, hasta encontrar un mojón que se ha señalado con la letra I. — Esta línea limita en todo su recorrido con lotes de la colonia "Médano de Oro", dejando toda la traza de la calle 10, dentro de la expropiación. — Desde este esquinero la línea límite corre al Sur y siguiendo una traza teórica que mide 5.75190 m., llega hasta el mojón H'; ubicado sobre el veril Norte de la calle 14. — Toda esta traza, está materializada en el terreno por una picada y su línea establecida por estacas y mojones. — Esta línea separa el inmueble expropiado, de más tierra de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Santiago Graffigna Ltda. — Desde el esquinero señalado con la letra H', el deslinde de la Fracción Primera, se dirige al Oeste y coincidiendo con el costado Norte de la calle 14 desemboca en la calle Alfonso XIII. — Esta alineación, lindó calle de por medio con la Fracción Segunda y con tierras de Federico Cantoni. — El último tramo del deslinde, lo forma la calle Alfonso XIII en su recorrido de Sur a Norte, y desde el cruce de la calle 14 hasta llegar al Arroyo de la Isla Grande, vértice desde el cual se inició la descripción. — El límite, en este último recorrido, coincide con el lado Este de la calle Alfonso XIII. — **Fracción Segunda:** Cubre una superficie total de 648 hectáreas, 8.066 m.2, y se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Partiendo del esquinero N. O. de la fracción que ha sido materializada en el terreno con un mojón señalado con la letra D' y que coincido con la intercepción de la calle 14 y el veril Este del Canal Colector Nuevo, el deslinde corre hacia el Este y después de recorrer 3.198 m., llega hasta el mojón señalado con la letra H. — Este deslinde coincidió con el veril Sur de la calle 14 y *lindó* en todo su recorrido, calle de por medio, con parte de la Fracción Primera. — Desde el esquinero señalado con la letra H, el límite corre al Sur y llega hasta el mojón G' coincidente éste con el lado Sur de una calle existente. — Esta línea está materializada en el terreno por una picada. — Esta línea teórica amojonada en sus extremos y estaqueada en su recorrido, separó la tierra expropiada de tierra de la Sociedad Anónima Bodegas y *Viñedos* Santiago Graffigna Ltda. — A partir de este esquinero, el límite de la expropiación se dirige al S. O. y coincidiendo con el costado Sur de una calle existente, separa la fracción, de tierra de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Santiago Graffigna Ltda. — Esta línea mide en todo su recorrido 2.477,60 m. y termina en el cruce de la calle con el canal Colector Nuevo. — Vértice materializado en el terreno con un mojón de madera señalado con la letra F'. — Desde este vértice el límite de la expropiación corre hacia el Norte y coincide en todo su recorrido con el veril Este del canal Colector Nuevo, hasta llegar al esquinero D', que fué origen de la descripción de esta Fracción *Segunda*. — Este último tramo lindó, canal de por medio, con tierras de Federico Cantoni. — San Juan. 24 de Diciembre de 1952. — Ernesto Carlos Moyano, secretario.

e.11|2-Nº 660 s|p.p.-v.19|2|53

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de febrero del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1953, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "C"... v$n. 3.726.900.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 *días posteriores* al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.

e.11|2-Nº L-676-v.26|2|53

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por Orden del Banco de la Nación Argentina

Campo: de 51 Hás. 4.087 m. c., ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Coronel Brandzen, formado por los lotes dos, al trece, inclusive, y designado como Parcela 651, Polígono F, Circunscripción VI. — A 5 km. aproximadamente de la ruta Nº 2, rumbo N. E., a la altura del Km. 49. — Base: $ 112.000.— pudiendo quien resulte comprador abonar hasta $ 80.000.— m|n. en cuotas semestrales de $ 10.000 m|n., con más intereses al 5 o|o y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien. — Condiciones: Esta venta se realiza de acuerdo con lo estatuído en el art. 32 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina y son de aplicación los artículos 26 al 42 de la del Banco Hipotecario Nacional y disposiciones administrativas concordantes. — Subasta: El día 2 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Chascomús (F. C. N. G. Roca). — Martillero: Hugo Aníbal Plorutti.

$ 600. — e.13|2-Nº 7.164-v.2|3|53

Ministerio de Transportes

Expte. Nº 8.431|50

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respeto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Nombre de la empresa: *Pratolongo y Valle*. — Domicilio de la misma: Juncal 2750, Capital Federal. — Clase de servicio: Transportes de combustible líquidos. — Itinerario: Capital Federal y zona delimitada por las localidades de: Zárate, S. A. de Areco, S. A. de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, Cañuelas, San Vicente, Coronel Brandsen y Ciudad Eva Perón. — Servicios en funcionamiento. — Ing.: *José Ricardo Müller*, Director General, Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.

$ 32. — e.13|2-Nº 7.160-v.13|2|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 10|53, para el día 9 de marzo de 1953, a las 11 horas, para la adquisición de forraje. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas de los siguientes lugares: Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires; Agrupación Misiones, Centenario 80, Posadas, Misiones; Escuadrón Orán, Orán, Salta; Columna Transporte Zapala, Zapala, Neuquén; Escuadrón Bariloche, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Agrupación Esquel, Esquel, Chubut; Agrupación Santa Cruz, Alcorta 14, Río Gallegos, Santa Cruz.

e.13|2-Nº L-709.v.2|3|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 3|53 (GT).

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1953, a las 11 horas para la provisión de tres desplazadores de frecuencia para instalar en equipos emisores. El detalle y especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión, (División Administrativa), de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas se efectuará en la mencionada Subsecretaría, Sarmiento Nº 2351. — El Secretario General.

e.13|2-Nº L-704.v.23|2|53

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expte. Nº 1|55.289
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio. — La apertura de propuestas se realizará el 25 de febrero de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones en Dirección de Administración, Boulevard Pellegrini 2750, Santa Fe.

e.13|2-Nº L-716-v.23|2|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 101.345|52.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|53, para el día 24 del mes de febrero de 1953, a las 10 hs., para subvenir las *necesidades* que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en "4 de Junio, Pcia. R. S. Peña, Pte. Perón, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Irigoyen 61, Resistencia, Pte. Perón. — Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, repuestos p|automotores, alimentos, etc. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.13|2-Nº L-700.v.23|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expte. Nº 85.620|52

Llámase a Licitación Pública Nº 116|1953, para el día 24 del mes de febrero de 1953, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Quemados, y durante el año 1953. —

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: leña, conservación de ascensores, hielo, lavado y planchado de ropas, raciones de alimentos (en crudo), alimentos, etc. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.13|2-Nº L-717-v.23|2|53

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo de 1953, a las 10.30 horas, para la provisión de "moblaje destinado a la Central Radioeléctrica General Pacheco, (Bs. As.)", dependiente de este Ministerio. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en

el local 601, 6º piso, Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, planos y demás informes, ocurrir a la oficina de Contrataciones, 6º piso, (local 601), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L-706.v.2|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita: Marzo 4 a las 9 horas, (Pliego Nº 2100), montaje de un compresor Winterthur en centro, distribución floresta. — Marzo 4 a las 11 horas. (Pliego Nº 2.101, oxigeno, aciteleno, carburo de calcio y aire comprimido. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. Gas del Estado E.N.D.E.

e.13|2-Nº L-701.v.2|3|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación que se cita: Marzo 4 a las 10 horas (Pliego Nº 2092), instalación de 10.000 placas metálicas. Marzo 3 a las 10 horas. (Pliego Nº 2093), mosaicos varios. Marzo 10 a las 10 horas. (Pliego número 2094), maderas, (terciados, varillas, tablas, tablones, pino tea, paraná, sprus, cedros, viraró). Marzo 13 a las 10 horas. (Pliego Nº 2095), elementos contra incendio. Marzo 3 a las 11 horas. (Pliego Nº 2096), anodos de aleación de magnesio para *protección catódica*. Marzo 6 a las 11 horas. (Pliego Nº 2097), reparación general de 22 motores. Marzo 6 a las 10 horas. (Pliego Nº 2098), cerrajería. Marzo 20 a las 10 horas. (Pliego Nº 2099), chapas de acero, de fibrocemento, de celotex, grampas, caños de barro barnizado y vitrificado. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.13|2-Nº L-702.v.2|3|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero próximo a las 11 horas, para la contratación de mano de obra para el forjado en forma de curvas y omegas, de cañerías de diámetros varios.

Por pliegos de condiciones, planos y consultas, en la Administración General de Y. P. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.13|2-Nº L-703.v.2|3|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 136|52
(2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de febrero en curso, a las 9 horas, para la construcción de un hangar en el Aeródromo de Tucumán, F.C.N.G.B.M. — *El pliego de cláusulas generales y planos respectivos podrán* consultarse o adquirirse en la suma de $ 30 m|n. el juego, en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle Nº 1171, piso 1º, Capital Federal, y en la Jefatura de Zona de Acridiología en Tucumán, calle Mendoza número 348. — Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Administración. — El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en esta última repartición, (Suministros y Patrimonial), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.13|2-Nº L-711.v.23|2|53

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de febrero en curso, a las 8 horas, para la adquisición de forrajes durante el 1er. semestre del año en curso con destino a la División Enfermedades Infecciosas y Parasitarias y a la Sección Técnica de Castelar, dependientes de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de *Administración*, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina 127, Capital Federal, o en la citada Sección Técnica en Castelar, (F.C.N.D.F.S.). — El Director General.

e.13|2-Nº L-712.v.23|2|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 12.581
Expto. Nº 23.192

Llámase a Licitación Pública Nº 1, de útiles de oficina, la que se llevará a cabo el día 4 de marzo a las 9 horas, en la Sección Compras de la calle Tacuarí 196, donde se podrá concurrir a retirar detalles y pliego de condiciones. — El Contador General.

e.13|2-Nº L-718-v.2|3|53

Expte. Nº 23.343

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la contratación y abono de la limpieza y encerado y servicio sanitario del edificio de la calle Tacuarí 196, la que se llevará a cabo el día 3 de marzo a las 11 horas, en la Sección Compras, del *edificio* que se menciona precedentemente, donde se podrá concurrir a retirar detalles y pliego de condiciones. — El Contador General.

e.13|2-Nº L-719-v.2|3|53

Expte. Nº 23.191

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de impresos, la que se llevará a cabo el día 3 de marzo a las 9 horas, en la Sección Compras de la calle Tacuarí 196, donde se podrá concurrir a retirar detalles y pliego de condiciones. — El Contador General.

e.13|2-Nº L-720-v.2|3|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Cabildo 65, División Ventas, T.E. 76|3630
Licitaciones Públicas

3|3|53: 1.002|53, 11 horas, por la venta de rezagos de aluminio, recortes de chapas y planchuelas de acero.

5|3|53: 1.001|53, 11.30 horas, por la venta de 150 T. sulfato de zing cristalizado.

5|3|53: 1.003|53, 11 horas, por la venta de 30 T. escoria de plomo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-705.v.2|3|53

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 62|53, para el día 27 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: magnesita calcinada granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-707.v.23|2|53

Ministerio de Ejército

HOSPITAL MILITAR "BAHIA BLANCA"

Llámase a licitación pública para el 20 de febrero a las 10 horas, para perforación de un pozo para riego y obras complementarias. — Para consultas, pliegos e informes dirigirse al citado Hospital, Villa Floresta, Bahía Blanca.

e.13|2-Nº L-708.v.23|2|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el 6 de Marzo de 1953 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de: Acolchado, cinta de hilera, crin, *crinolina, entretela* de hilo, entretela de lana, franela, gabardina color kaki, guantes de cabritilla y de abrigo, loneta, paño color kaki, paño punzó, percalina color gris, percalina rayada, rayón de seda, satiné, soutach color punzó y negro, botones patria, alambres, barbijos, botas para oficialidad y tropa, camisas, capas impermeables, correajes, chapas para gorras, escarapelas, guantes, sacos de cuero, etc., elementos destinados al uso del personal de oficialidad y tropa de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-648-v.25|2|53

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 23 de febrero próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar maquinarias de carpintería, elementos destinados al Depósito Electoral de este Ministerio. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-627-v.13|2|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.566|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero del corriente año, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina, leche, huevos, etc., como así también materiales de construcción: arena, cemento, materiales para fabricación de mosaicos, calzado y leña, para atender las necesidades, durante el primer semestre del año 1953. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|2-Nº L. 546-v.25|2|53

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Expte. Nº 68.968|52
Exptes. Nros. 532|52 y 8.237|52
Orden de Publicidad Nº 352

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 20 de febrero de 1953, a las 11, para la adquisición de: Un equipo extractor de agua, etc., con destino a la Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías, (Santiago del Estero), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-629-v.13|2|53

Expte. Nº 457|53
Orden de Publicidad Nº 358

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 3 de Marzo de 1953, a las 11, para la adquisición de: Papeles y cartulinas, etc., con destino a Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-630-v.24|2|53

Expte. Nº 448|53
Orden de Publicidad Nº 359

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 y 30, para la adquisición de: Material para tipografía, etc., con destino a Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-631-v.13|2|53

Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 7|953

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la impresión de los números correspondientes al año 1953, de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas".

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.2|2-Nº L-516.v.13|2|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: D-39.117|52

Licitación pública Nº 162 - 2º llamado

Se llama a licitación pública Nº 162 (2º llamado), para el día 24 de febrero de 1953, a las 11,00 horas, para la cotización de precio de: Desarme de un grupo electrógeno, que se encuentra en la escuela fábrica de la Nación Nº 2, calle San Martín Nº 4650, Florida, F. C. N. G. Belgrano, para su traslado a la escuela fábrica de la Nación Nº 126, B. Circunvalación, Villa de Soto, Córdoba, donde debe construirse una nueva base, montaje total, puesta en marcha y entrega en funcionamiento del "grupo electrógeno", con su conexión al tablero de distribución, etc., etc.

Para más detalle consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 8,00 a 12,00 horas. — El Director de Administración.

Buenos Aires, febrero 5 de 1953.

e.12|2-Nº L-681-v.18|2|53.

Dirección de Administración — Departamento de Abastecimiento — División Adquisiciones — Bolívar 191, planta baja - T. E. 33-9522
Expediente D.|39.662|52
Licitación Pública Nº 170

Llámase a licitación pública Nº 170, para el día 27 de febrero de 1953, a las 10,00 horas, para el alquiler de un edificio en la ciudad Eva Perón (Pcia. de Buenos Aires), cuyas comodidades mínimas deben ser de: 15 a 20 ambientes y dependencias; y cuya ubicación debe estar comprendida entre las calles: 1, 46, 13 y 57. Se firmará contrato por (2) dos años, con opción por parte de la Comisión Nacional a (3) tres años más.

Las propuestas deberán ser enviadas antes del día y hora de la apertura, a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, calle Bolívar Nº 191, planta baja. División Adquisiciones, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|2-Nº L-682-v.20|2|53

Expediente D.|39.099|52
Licitación pública Nº 169

Se llama a licitación pública Nº 169, para el día 27 de febrero de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: Utiles de librería y papelería para este organismo central en el año 1953.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953.

— El Director de Administración.

e.12|2-Nº L-687-v.27|2|53.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expedientes Nos. 3.413|53 y 2.414|53

Llámase a Licitación Pública Nº 110|53, para el día 19 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred en Open-Door y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a adquisición de toros de raza Holando-Argentina para reproducción.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.10|2-Nº L-646-v.18|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES, LITORAL
Expte. Nº 98.213|52

Llámase a Licitación Pública Nº 108|53, para el día 18 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al *Instituto Regional de Endocrinología*, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Limpieza de máquinas de escribir, artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas, servicio de té y café, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — El Director General de Administración.
e.9|2-Nº L-634-v.13|2|53

Expte. Nº 69.874|52

Llámase a Licitación Pública Nº 109|53, para el día 18 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades *que a continuación se detallan*, con destino al Hospital "J. Irurzún", en Quequén, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en el Hospital J. Irurzún en Quequén, Provincia de Buenos Aires. — Las necesidades se refieren a: Artículos de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, repuestos p|automotores, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — El Director General de Administración.
e.9|2-Nº L-633-v.13|2|53

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA
Exptes. Nros. 69.366|51 y 5.231|53

Llámase a Licitación Pública Nº 111|53, para el día 19 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 6º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Afiches, folletos, secantes, etc. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.
e.10|2-Nº L-647-v.18|2|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS NACIONALES DE SANIDAD
(Expediente Nº 102.864|52)

Llámase a licitación pública Nº 113|52 para el día 20 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio Nacional de la Rabia, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Un equipo móvil de altavoces y cine sonoro de 16 mm. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.11|2-Nº L-670-v.19|2|53.

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL
(LICITACIONES)
Expte. Nº 3.873-SG|51

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Los Cocos y San Esteban (Dto. 6). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6, (Córdoba) o a la Secretaría General (*Licitaciones*) Correo Central, (Buenos Aires). — Marcos A. Andrada Secretario General.
e.11|2-Nº L-661-v.13|2|53

Licitación Pública Nº 205

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días, para adquirir "Repuestos equipos de telegrafía". — Las propuestas serán recibidas y abiertas *públicamente* el día 23 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|2-Nº L-662-v.19|2|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licit. Púb. Nº 34-P|53, 32-P|53, 35-P|53 y 33-P|53

Nº 34-P|53. Día 25|2|53 a las 9. Por provisión de alambre de acero.
Nº 32-P|53. Día 25|2|53 a las 10. Por provisión de cera y vela estearina.
Nº 35-P|53. Día 25|2|53 a las 15. Por provisión de cinta de cobre blando.
Nº 33-P|53. Día 25|2|53 a las 16. Por provisión de aros de alambre de bronce niquelado, discos, pasadores y resortes de acero, cerrojos completos, boca-llave de bronce niquelado.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras. Independencia 637, Capital.
e.11|2-Nº L-673-v.19|2|53.

Licitaciones Públicas Nros. 21-P|53 22-P|53, 25-P|53, 27-P|53

Nº 21-P|53. — Día 23|2|53, a las 10. Por provisión de alambres con aislación termoplástica. — Nº 22-P|53. Día 23|2|53, a las 16. Por provisión de caños protecciones y ligaduras de plomo. — Nº 25-P|53. Día 23|2|53, a las 15. Por provisión de alambres de cobre. — Nº 27-P|53. Día 23|2|53, a las 9. Por provisión de manguitos de algodón. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.4|2-Nº L-588-v.19|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 23-P|53, 29-P|53 y 30-P|53

Nº 23-P|53. Día 24|2|53, a las 16. Por provisión de aisladores de porcelana. — Nº 29-P|53. Día 24|2|53, a las 9. Por provisión de travesaños, pernos, estribos y protecciones de madera. — Nº 30-P|53, Día 24|2|53, a las 15. Por provisión de aisladores de vidrio. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.5|2-Nº L-596-v.20|2|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 1082|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas de invierno para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|2-Nº L.644-v.24|2|53

Expte. Nº 685|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|2-Nº L-561-v.18|2|53

(Expediente Nº 13.733|52)

Llámase a licitación pública para la venta de frutas, en el Balneario Popular 17 de Octubre. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|2-Nº L-672-v.13|2|53.

Expediente Nº 539|53

Llámase a licitación pública para la provisión de combinaciones de invierno para señora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 12,05 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|2-Nº L-689-v.20|2|53.

Expediente Nº 15.452|52

Llámase a licitación pública para corte y confección de calzoncillos de verano para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 12,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|2-Nº L-690-v.18|2|53.

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 30-P., para la adquisición de correa y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de febrero próximo a las once horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Cont. Púb. Nac., Jorge Reston. Director de Administración.
e.9|2-Nº L.643-v.13|2|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción en la Colonia "Las Parejas", provincia de Santa Fe, de un edificio destinado a casa de administración y otro a galpón. La apertura de sobres se realizará el día 18 de febrero próximo a las 10 en la sucursal Las Rosas del Banco de la Nación Argentina. — Pliegos de condiciones en dicha filial o en la Gerencia de Colonización, Departamento de Ingeniería, Santa Fe 4156, piso 3º, de 12 a 19 horas (B.N.5).
e.2|2-Nº L-510.v.13|2|53

Llámase a licitación pública para proveer dos camiones blindados completos; y para el carrozado con blindaje de dos chasis propiedad del Banco. La apertura se realizará el 19 de febrero próximo, a las 15, en la Gerencia Dep. de Administr. Pliegos Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo, Cap. Federal.
e.3|2-Nº L. 553-v.18|2|53

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 ceniceros de vidrio con la inscripción "Propiedad del Banco de la Nación Argentina", iguales o similares al modelo que podrá consultarse en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, donde deberán retirarse los pliegos. — La apertura se realizará el 20 de febrero próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración (B. N. 10).
e.9|2-Nº L-625-v.13|2|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2010 para adquirir *banderas argentinas sin sol; hilos de algodón, cáñamo, y sisal*. — La apertura se realizará el 20 de febrero de 1953 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones, en División Compras y Talleres, Tucumán 348, piso 2º, de 12,30 a 16, de lunes a viernes.
e.4|2-Nº L.567-v.19|2|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para adquirir una heladera eléctrica y dos refrigeradores de agua. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 18 de febrero de 1953, *a las 15 y 15*.
e.3|2-Nº L. 552-v.18|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, día 27 de febrero 1953, provisión de: L|P. 18|53: 10.00 horas. Contratación transporte de Fuel-oil a granel dentro de la ciudad de Mar del Plata. L|P. 19|53: 10.30 horas. Pinturas y barnices. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — dos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.11|2-Nº L-671-v.19|2|53.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
Construcción Destilería - Presidente Perón - Tiro Federal
Expediente CND|C. Nº 1.158|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Nº 193|1: Hora 14: Elementos de seguridad.
La apertura de las licitaciones se efectuará el día 27 de febrero de 1953 a las horas indicadas, en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.
e.12|2-Nº L-685-v.18|2|53.

Expediente Nº 165.158|52

Llámase a licitación pública Nº 15, para el día 12 de febrero de 1953, a las 9,30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.
e.12|2-Nº L-678-v.20|2|53.

19|2|53: Electrodos (4.165), 9.30 horas. — 19|2|53: Enfriador de agua (4.167) 10 horas. — 19|2|53: Reparación y recauchutaje de cubiertas (4.184), 10,30 horas. — 20|2|53: Tractor guinche (4.166), 8.30 horas. — 20|2|53: Cloruro de sodio (4.193). 9.30 horas. — 21|2|53: Alcohol butílico (4.123). 8 horas. — 21|2|53: Transformadores estático (4.185), 8,30 horas. — 23|2|53: Grafito (4.128) 8 horas. — 23|2|53: Esqueletos de madera (4.174), 8.30 horas. — 23|2|53: Equipo de bombeo (4.210) 10 horas. — 24|2|53: Amoníaco líquido (4.116), 8 horas. — 25|2|53: Pinturas (4.129), 8 horas. — 25|2|53: Drogas p|laboratorios (4.189), 8.30 horas. — 26|2|53: Anhidrido sulfuroso (4.122), 8 horas. — 26|2|53: Material contra incendio (4.243), 11 horas. — 27|2|53: Accesorios p|cañería de fundición (4.118), 8 horas. — 27|2|53: Chapas lisas de hierro galvanizado (4.206), 8.30 horas. — 28|2|53: Anilinas amarilla (4.183), 8 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones Américo E. Gilardoni.
e.6|2-Nº L-613-v.23|2|53

Llámase a licitación públicas para el día 24 de febrero de 1953, para la adquisición de: 14.500 toneladas de Gas oil (pliego OCCCB Nº 65), 11.30 horas. — 14.500 toneladas de Diesel oil (pliego OCCCB Nº 66) 12 horas. — Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Ende) Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777 (Organismo de Compras y Contratación de Bodegas). — El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.
e.6|2-Nº L-614-v.23|2|53

27|2|53: Válvulas y llaves de paso (4.114). 8.30 horas. — 5|3|53: Accesorios p|cañerías (4.115), 8 horas. — 11|3|53: Válvulas de acero (4.121), 8 horas. — 11|3|53: Accesorios p|caños (4.180), 8.30 horas. — 13|3|53: Extracto de aluminio (4.181), 8 horas. — 13|3|53: Alambres (4.231), 8.30 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.
e.6|2-Nº L-615-v.2|3|53

PLAZA HUINCUL

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para la contratación de mano de obra para la construcción del murete y plataforma elevada en la nueva planta de almacenaje y despacho en la Destilería del Yacimiento Plaza Huincul de acuerdo a los planos YPH. 4335 y 4371, cuya apertura se efectuará el día 20 de febrero de 1953, a las 10 horas.

Los planos, bases de condiciones y pliegos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. R., pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 10.— moneda nacional.

e.4|2-Nº L.568-v.19|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para la provisión de 1.200 metros de caños de cemento comprimido, lisos de 12 pulgadas de diámetro, cuya apertura se efectuará el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) de Plaza Huincul —(Neuquén)— F. C. N. G. Roca, previo pago de $ 2.00 m|n., valor de dicho pliego. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Ing. Armando J. Venturini, *Administrador Accidental.*

e.9|2-Nº L-636-v.23|2|53

Destilería Chachapoyas

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1953, a las 11 horas, para la "construcción edificio para Central Telefónica" en la Destilería Chachapoyas, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliego de condiciones que podrán retirarse de la Jefatura de la misma, de 6.30 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 15.— m|n. (Quince pesos moneda nacional de curso legal).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre, en forma visible. — Licitación Pública Nº 1.

e.4|2-Nº L.569-v.19|2|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para instalación eléctrica, Comisión Vial Argentino-Boliviana, pesos 50.153,95. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|2-Nº L. 679-v.18|2|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 6.055-LP-951

Elementos para instalación de consultorios odontológicos. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 marzo 1953, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.10|2-Nº L.649-v.18|2|53

Expte.: 30.651LP-1952

Diagramas varios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 10 de 1953 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|2-Nº L.650-v.18|2|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de febrero próximo a las 8 horas, para la adquisición de polvos insecticidas a base de Hexaclorociclohexano (8.000 Ton. al 10 o|o y 4.000 al 20 o|o).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-521-v.13|2|53

Expte. Nº 153.659|52

LICITACION PUBLICA Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de febrero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de cuatro (4) Jeeps "Land Rover" o similares nuevos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.9|2-Nº L-639-v.13|2|53

Expte. Nº 150.710|52

LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero del año en curso, a las 8 horas, para la adquisición de veinte (20) máquinas de escribir.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.9|2-Nº L-640-v.13|2|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 24 de Febrero de 1953 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo fotomecánico y una cosedora eléctrica.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Moreno 750, 3º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.9|2-Nº L-638-v.13|2|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EMPRESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de Cadenas, según pedido agregado a la carpeta Nº 13.876|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.10|2-Nº L-654-v.18|2|53

Llámase a licitación pública cuyo apertura se realizará el día 25 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.852|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.10|2-Nº L-655-v.18|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 25 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión materiales de electricidad, según pedido agregado a la Carpeta Nº 13.428|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.10|2-Nº L-656-v.18|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 27 de febrero de 1953, a las 9 horas, para el servicio de: "Conservación y limpieza de las máquinas de escribir, sumar, calcular, relojes registradores y mimeógrafos, pertenecientes a esta empresa", según pliegos agregados a la Carpeta número 1.120|52 y agregados, que pueden solicitarse en la *Sección Compras, Avda.* Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.11|2-Nº L-667-v.19|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cable armado, caño de hormigón, etc., según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.366|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.11|2-Nº L-668-v.13|2|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 11.110

Expediente Nº 153.318

Llámase a Licitación Pública número 1|53, para el día 12 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de útiles e impresos, que se llevará a cabo en la Oficina de Compras de esta Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital Federal, donde se podrá concurrir a retirar detalle y pliego de condiciones respectivos, de 8 a 12 horas.

e.2|2-Nº L-511.v.13|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, (2do. llamado), para la provisión de artículos de almacén y alimentos para niños. — Apertura: El 18|2|53, a las 9,30 horas. — Destino: Establecimiento de la Dirección Nacional. — Informes y pliegos: División Suministros. — El Director de Administración.

e.9|2-Nº L-628-v.13|2|53

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1953 a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de formularios para el año 1953.

Por pliego de condiciones, legajo de fórmulas a adquirir y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria - Oficina de Compras - Tucumán 500, 4º piso - Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.6|2-Nº L.619-v.23|2|53

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de leche para el año 1953. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley Nº 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.5|2-Nº L-590-v.20|2|53

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de útiles de oficina para el corriente año. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley número 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.5|2-Nº L-591-v.20|2|53

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 70.053|53)

Llámase a licitación pública Nº 3|53, para la provisión de combustibles sólidos, leña de sauce y quebracho tipo ferrocarril, hasta el 4 de marzo de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7 piso. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L.658-v.25|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 11.058.53 para la provisión de 20 coches motores para la línea subterránea B y 30 unidades —cada una compuesta de dos coches acoplados— para las líneas C, D y E. Apertura de la licitación 23 de abril de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones en Transportes de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|2-Nº L-524-v.13|2|53

Prórroga fecha apertura licitaciones públicas Nos. 16.634|53, 16.635|53, 16.636|53, 16.816|53 y 16.817|53. Construcción de todos los cuerpos de edificios y obras. Estructuras metálicas para techos y cubiertas. Construcción de pavimentos. Provisión y colocación de tableros eléctricos e instalaciones especiales en la estación Liniers.

Se comunica que la apertura de sobres para estas licitaciones, que debían efectuarse para el día 24 de febrero en curso, queda postergada para el día 24 de marzo de 1953 a las 13,00 horas.

e.11|2-Nº L-675v.19|2|53.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 16.770|53, papeles para imprenta. — Apertura: 13|2|53, a las 9,10 hs. — L. P. 16.721|53, pantalones americanos o jardineros de brin. Apertura: 18|2|53, a las 9,30 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|2-Nº L-626-v.13|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública: G. 2257: Cabo de formio, ap. 2|3, 9 hs.; G. 2258: Aceros varios, ap. 3|3, 9 hs.; G. 2259: Bulones de ac. Dee., ap. 3|3, 11 hs.; G. 2260: Accesorios para caños de agua, ap. 4|3, 9 hs.; G. 2261: Paneles de material aislante p. vagones frigoríficos, ap. 4|3, 11 hs.; F. 5152: Contrazapatas, virolas, etc., ac. fundido, ap. 23|2, 9 hs.; F. 5153: Bujes, tuercas, boquillas, nipples, etc., de bronce, ap. 24|2, 9 hs.; F. 5154: Brazos de acero forjado, ap. 25|2, 10 hs.; F. 5155: Tornillos y tuercas de acero y eslabones de acero fundido, ap. 26|2, 9 hs.; F. 5156: Tornillos, suspensiones, tiradores, etc., de acero, ap. 27|2, 9 hs.

Los pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.

c.10|2-Nº L.659-v.25|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 189, hasta las 10 horas, del día 6|3|53, para la provisión de tubos de acero para calderas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.3|2-Nº L. 550-v.18|2|53

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la provisión de: Nº 186: Bulones de acero dulce. Ap. 20|2|53. — Nº 187: Secciones positivas y negativas para acumuladores. Ap. 23|2|53. — Nº 188: Cajas de composición para acumuladores. Ap. 25|2|53. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.2|2-Nº L.543-v.13|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL F. N. GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública

Se llama a Licitación Pública número 194, hasta las 9,30 horas del 20 del actual, para la conservación de la vía del Ramal Industrial en Km. 370, Ramal Villa del Rosario a Forres. — Documentación en Oficina de Licitaciones (127), Bmé. Mitre 299, 3er. piso, de 8,30 a 11 horas. — Consultas de 7 a 13 horas. — Costo de la documentación $ 50.00 m|nacional. — Isidoro González, Administrador General.

e.4|2-Nº L-565-v.19|2|53

Licitaciones Públicas

Nº 191, acero dulce, 13|2, 9,30 horas. — Nº 192, eclisas y bulones, 13|2, 10,30 horas. — Nº 193, ejes de acero, 11,30 horas.

Pliegos y condiciones Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso oficina 51 de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|1-Nº L-423-v.13|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Licitación Pública M-53|4. — Apertura día 23|2|53, a las 8,30 horas. Fabricación de cambios y cruzamientos. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 2º piso, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Capital. — El Administrador General.

e.3|2-Nº L-607-v.23|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 14|53, por la venta de papeles de rezago, por un período de doce meses, según pliegos de Bases y Condiciones a retirar en Paseo Colón 185, 8º p., of. 803, de 8,30 a 12 hs. Apertura el 2|3|53 a las 10 hs. en Secretaría General, 4to. p.

e.12|2-Nº L.698-v.20|2|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Capital

Licitación pública Nº 90, para el día 19 de febrero de 1953.

Taller de carpintería de madera, en Campo de Mayo (Pcia. de Bs. As.).

Nº 90, hora 10,30. Provisión de una prensa hidráulica para encolar madera. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de ($ 10.000.00 m|n.). Precio del legajo $ 5.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|2-Nº L.657-v.18|2|53

Licitación Pública Nº 83 para el día 26 de febrero de 1953.

Hospital Escuela "José de San Martín", en Buenos Aires

Nº 83 - Hora: 10,30. Provisión y colocación de estanterías metálicas, vitrinas, gancheras y elementos varios, con destino a las Secciones 1 a 6. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5179 - $ 40,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|2-Nº L-641-v.13|2|53

Licitación Pública Nº 103, para el día 27 de Febrero de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 103, hora 10,30: Provisión de cañerías de acero semipesado para electricidad con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 10 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1953. — El Jefe Departamento Administrativo.

e.11|2-Nº L-666-v.19|2|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 6|53. (hora 9,05). Maderas escuadras, rollizos o postes y tablones.

Nº 7|53 (hora 9,15). Destornilladores, martillos, llaves inglesas, cortahierros, limas, aceiteras, discos p|la preparación del tiro, aparatos de foguoo, baquetas y alicates.

Nº 8|53 (hora 9,30). Aceiteras, extractores de vainas, llaves p|extraer vainas, limas, baquetas, alicates y tapabocas p|carabina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de marzo de 1953 a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día indicado hasta las horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.12|2-Nº L-684-v.20|2|53

ESCUELA DEL CUERPO PROFESIONAL "GENERAL LEMOS"

Aviso de licitación

El día 24 de febrero de 1953 a las diez horas, se realizará en el local de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" (Servicio de Intendencia) sita en Campo de Mayo, camino San Miguel-San Fernando, la apertura de las propuestas para la concesión del alquiler cantina por el período comprendido entre el 1º de abril de 1953 al 31 de enero de 1955 y venta de residuos de rancho durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1953 al 31 de enero de 1954 (2º llamado).

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Escuela.

e.11|2-Nº L-669-v.24|2|53.

INTENDENCIA REGIONAL BAHIA BLANCA

Llámase a licitación privada para el día 25 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de fruta al Regimiento 5 de Infantería, por el año 1953. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Teniente Coronel de Intendencia: Jefe 6 Intendencia Regional.

e.10|2-Nº L.651.v.25|2|53

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

Licitación Pública Nº 85, para el día 26 de febrero de 1953.

Nº 85 - Hora: 10,40. Provisión y montaje de (2) dos turbinas para la Central Eléctrica. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5114 pesos 31,00 m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|2-Nº L.642-v.13|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 23 de febrero próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e Informes: de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.26|1-Nº L-416-v.13|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalajes y envases.

Apertura de propuestas el día 12 de marzo próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: De lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.12|2-Nº L.680-v.6|3|53

INTENDENCIA REGIONAL "CUYO"

Llámase a licitación pública para la adquisición de avena y maíz, con destino a las unidades de Uspallata, Marquesado, Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Tupungato y Mendoza.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo" sito en la calle Patricias Mendocinas 641, Mendoza, el día 27 de febrero de 1953 a las 10,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para adquirir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones particulares o especiales dirigirse a Intendencia Regional "Cuyo", calle Godoy Cruz 1513, San José, Mendoza.

e.12|2-Nº L-683-v.20|2|53

ESCUELA DE TROPAS BLINDADAS

Aviso de llamado a Licitación Pública

El día 18 de febrero de 1953, a las 16 horas, se realizará en la Escuela de Tropas Blindadas (calle Zufriategui Nº 4.800. Villa Martelli, Partido de Vicente López), la apertura de las propuestas para la concesión de Cantina por el período comprendido entre el 1º de abril de 1953, al 31 de enero de 1955. — Para informes y retirar pliegos de condiciones generales y particulares, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia del local citado (T. E. 740-Ombú-1150), a partir del día 9 de febrero en curso. Rodrigo Antonio Díaz, Secretario Comisión Compras.

e.11|2-Nº L-663-v.13|2|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 3|53, (hora 9), Candados, hachas chicas y grandes, picos c|mango, caños de goma con cubierta metálica y cables de acero. — Nº 4|53, (hora 9,10), hierro redondo en varillas y alambre liso galvanizado. — Nº 5|53, (hora 9,20), reflectores p|pistola y fusil, baquetas de cobre o bronce armeros articulados p|fusil o carabina, cuadros murales aparatos de control de puntería y baquetones de acero. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de marzo de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día indicado hasta las horas señaladas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.11|2-Nº L-664-v.19|2|53

REGIMIENTO 1 DE ARTILLERIA MOTORIZADO

Llámase a licitación pública, para la venta de rezagos de vestuario y equipo. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Unidad el día 20 de febrero de 1953, a las 10,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Unidad, Pte. Perón y C. Pellegrini (Ciudadela).

e.12|2-Nº L.686-v.20|2|53

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 6|53, para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, para la adquisición de 6.250 metros de uso doméstico de 1,90 a 2 metros de ancho para entelado de mapas, varillas y argollas para los mismos, cartón gris Nº 10, clavitos y tachuelas, gelatina oro, aguarrás vegetal, barniz cristal Nº 10 y tintas varias para imprenta. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — El Jefe Departamento Administrativo.

e.11|2-Nº L-665-v.19|2|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Llámase a licitación pública Nº 6|53 (DGA-11264|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles a efectos de contratar la provisión de artículos de electricidad (alambre, cables, arrancadores, cordón trenzado y de amianto, caños, cajas p|llaves, cinta aisladora, fichas, grampas, lámparas, mica, portalámparas y tubos p|luz fluorescente); de ferretería (aguarrás, aceite p|pintura, alcohol, azulejos, arandelas, anilinas, bulones, caños galvanizados, cuplas, codos, caños, candados y cera, pinceles, cola, clavos, estaño, paneletas, pinturas, tiza, tornillos, vidrios, etc.); y de carpintería (madera terciada, tablas y tirantes), indispensables para las tareas específicas de la División Talleres de la Dirección Nacional de Migraciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 2 de marzo próximo, a las 10 horas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la división arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L.652-v.18|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53, (DGA-S.715|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de contratar la provisión de víveres secos y productos químicos para atender las necesidades de la Colonia Aborigen "La Primavera" en Puerto Pilcomayo, Formosa, dependiente de la Dirección de Protección al Aborigen. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 5 de marzo próximo. a las 10 horas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-632-v.13|2|53

Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS